

En la ciudad de Burgos a diez y nueve del Julio de mil novecientos
trece, año de la Victoria, y siendo la hora de las doce, se cele-
bra la reunión de sesiones del Ayuntamiento el Dr. Alejandro Prado
Gómez Salmerón secretario, con los señores D. José Gallegos Ganta-
lomas, Dávacho Salmerón, D. Félix Martín Gómez, D. Luis Jimé-
nez y D. Eduardo Navarrete Pérez, con el fin de celebrar la reu-
nión de este día.

Reunión octa. última

Reunión de au-
diados municipales

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del acta de la reu-
nión, que sin discusión fue aprobada como acuerdo
por la autoridad oficial recibida y despedida de que se dio en
lectura.

Seguidamente y por el Dr. secretario y de orden de la presidencia
lectura a la circular del Gobernador Civil de la provincia n.º
101 en el Boletín Oficial correspondiente al año quince del corri-
ente, por lo que se requiere a esta corporación para que con
se proceda a la depuración de todos los empleados municipales
sustituyendo las oportunas declaraciones juradas y procediendo
esta corporación dentro al nombramiento o designación del personal
que ha de llevar a cabo la depuración mencionada, anun-
ciando que deberán presentar las declaraciones en la Audi-
cuerio: los tres asistentes acordaron dar el debido cumplimien-
to ordenando, publicando el oportunuo edicto para que el
conocimiento de todos los interesados, y dando de plazo de
seis días el término de ochos días que emperaran a
dicho edicto el siguiente al de publicación del edicto en el Boletín
de la provincia y designando al Juez Municipal en el
Vicente Espinosa Salmerón para que lleva a cabo la
depuración de todos los empleados municipales que cobren por su
el servicio, y al que se le comunicaría dicho designación.

que en todas las oficinas de la capital implantar en las oficinas
Tambien el horario de verano si lo estimaban conveniente sus
paperos: se acuerdaban por unanimidad fijar desde el principio
de Agosto el horario siguiente: entrada a las oficinas a las ocho
y media de la mañana y salida de las mismas a las doce de la
tarde.

to de Caudales
trimestre 1939

De esta lectura a la cuenta trimestral que presenta el Depa-
rto de los pueblos municipales D. Antonio Hurtado Harro, cor-
respondiente al segundo trimestre del año en curso, los que constan en
los documentos justificativos que la acompañan y el informe de
Intervención que antecede, la Comisión histórica acuerda presentar la
aprobación provisional.

Ley de facturas

A continuación se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: con cargo al cap. II art. 3 ya Jose batrena barrios obs mil quinientos ochenta y cuatro pesetas setenta centavos por quince toneladas
de cemento Rohat para las calles de esta población = al mismo cap.
art. 3 ya Jose batrena Olivera obs mil seiscientas veinte y cinco pe-
setas por cada tres toneladas de cemento Rohat para el mismo orga-
nismo = al mismo cap. y art. 3 ya Jose Martin Peinado ciento ochenta y una
pesetas quince centavos importe de jornales en los trabajos de ar-
reglo de la calle de Balbo Sotelo = al mismo cap. y art. 3 ya Jose Ma-
rinero obs mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y cinco centa-
vos por jornales invertidos en el mismo trabajo = al mismo cap. y
al Jose II Martiner setenta y dos pesetas cincuenta centavos por
arrreglo y composturas de acerquias y alcantarillas de este Ayuntamiento
mismo cap. y art. 3 ya Rector Barroso de Munoz obis siete pesetas
treinta y diez de pletina y repuesto para los trabajos de las calles = al
9 art. 1 ya Papelería de Enrique Vaquez, documenta setenta y
pesetas diez centavos por material para la oficina de los trabajos
= al cap. 10 art. 5 ya Compañía Telefónica Nacional ochenta y
pesetas por atenciones y conferencias de teléfonos más de cinco = al

Guarida Civil = al mismo cap. y art. 1º a Antonio Blasco Belvedres tre
setas por seis jornales en el Cuartel de la Guarida Civil = al mismo
art. 1º a horadado 60 por ochenta y tres pesetas por el servicio rendido
Telegrafo correspondiente al segundo trimestre del año en cui
cap. 6 art 1º a M. Alejo diez y siete pesetas por sellos para este
servicio y bonificación de multitudes = al cap. 7 art 1º a Juan ^{2º} Muñoz
treinta pesetas por jornales en la limpieza y desague de las fuentes
de la población = al cap. 18 art 1º a D. Presidente Comision
tora Comarcal de multitudes de guerra cuenta ochenta y cinco y
setenta y ocho centavos que han correspondido a este Ayuntamiento
el precio justo de gastos para el mantenimiento de dicho servicio
en el ejercicio del segundo semestre del corriente año = al cap. 17 art 1º
a Juan ^{2º} Martín ochenta pesetas por un servicio de automóvil
Almería en el Juzgado Militar = al mismo cap. y art. 1º a Juan
varón cuarenta pesetas por un viaje de automóvil a Alca
Policía Militar = al mismo cap. 8 art 1º a Juan ^{2º} Trivito, treinta pesetas
servicios de automóvil con la camioneta llamada Mvera a D.
Alcaldejuez, a Juan ^{2º} Martín = al cap. 17 art 1º a Juan ^{2º}
Trivito, pesetas por varios servicios de automóvil con el Juzgado
Militar al Comendador Facheras. Todas que fueron aprobadas
dado su pago en el orden de preferencia legal juntamente con
el ejercicio de su oficio, alquilar coche, etc., etc. Art 1º

Y sueldo de Delegado
y otros a D. Luis
Vírus Carmona

Por el Dr. Alcalde se manifestó que en virtud de lo dispuesto quede
atendido el asunto de este particular, y la serie de obstáculos a que
se ha enfrentado materialmente imposible prestar
el servicio a la vista de tal importancia, se había permitido
que con carácter provisional delegado de Hacienda de esta población
D. Luis Mambride, persona a su entender competente para
cargos, contase con el cumplimiento de sus campañeros; estos
unanimidad prestan su aprobación y conformidad a

de que certifico = bautizadas = cincuenta y seis a 8 de Junio
alquier cosa. Tschipos. Mayo de Junio, cap. 11 art 5 = Vale

Pedro Salmeron José Galligo

Jesús Martín Eduardo Navarro Pérez

Luis Arias

Pedro Salmeron

En la ciudad de Burgos a veinte y seis de Junio de mil novecientos
Treinta y nueve y siendo la hora de las doce, se constituyó
Sala de sesiones de este Ayuntamiento el Dr. Alcalde Presidente
Pedro Salmeron Sevilla, al objeto de celebrar la reunión ordinaria
de este día, como no concurriese número suficiente de Se-
ñorajales a pesar de haber transcurridos con exceso la ho-
rada, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia
que como Secretario, certifico.

Pedro Salmeron

En la ciudad de Burgos a dos de Agosto de mil novecientos
nueve y siendo la hora de las doce se reunieron en el Salón
de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Dr.
Pedro Salmeron Sevilla, los señores D. José Galligo, don
Luis Martín Bonzahr, D. Tomás Baracho Salmeron, D. Luis
Villaverde, D. Eduardo Navarro Pérez, al objeto de celebrar la
ordinaria de este día.

Y probado en acta ultima. Abierto el acto se dio conocimiento por la lectura del acta de
sesión que sin objeción que se aprobara, si no lo igualmente
correspondencia oficial recibida y despachada de la que se
lectura.

ejemplar al licmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su licencia y publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Este seguido y por el Sr. Secretario del orden de la presidente de la del Teatro Sociedad, lectura al escrito suscrito por varios vecinos de la calle del Teatro y en el que solicitan de esta Comisión se acuerde nombre de calle de del Benemérito Socio Herrera o la referida calle donde nació fundamentando dicho petición ademas la referida calle no representa cosa de significado religioso ni existe otro hijo de esta población muerto en las actual circunstancias heroicas del propuesto, que de todos es conocido que en virtud de sus actos heroicos hizo la fama, publicando sus arengas a sus subordinados, que quisieron apoderarse, riendo su muerte tan cruel como las horribles marxistas salian aplicar a los destituidos militares, considerandose bastante los vecinos de dicha calle hacer tal petición, por entender que en este caso de muerto, hasta a la Corporación Municipal con la iniciativa de la Comisión viola con agrado la lectura del escrito convienen unánimemente hacer en suyo dicho y prestando su quietez a tan justo y merecido homenaje recordarlo y agruntar se de su muerte del Benemérito Herrera en la referida calle del Teatro, encargando la ejecución y colocación de la misma.

Por el Dr. Alcalde se hizo saber a los presentes que habiendo sido por la Dama Diputación Provincial el cierre de las cedulas para este término correspondiente al año de mil novecientos treinta y este Ayuntamiento, haciendo lo responsable de referido recabado de opiniones el que habla de que puesto que esta autorizada designar persona que se encargue de la referida cobranza

dando un dos por ciento a beneficio del Ayuntamiento, y que se le exija el oportunuo rembourseamiento.

Vigilancia de maderas
moris, artº 116,

Se da lectura por el Secretario a la Memoria que por imperio del artº 116 de la vigente Ley Municipal de Tránsito y uso de vías de urbanización, los moris, están obligados a dejar anualmente al Ayuntamiento de la Corporación por conducto del Sr. Subsecretario de la policía, el importe de determinado censo de población y los partidos referentes al funcionamiento de las corporaciones, otros en lo que a ellas inherentes, en su documento ha formulado el Sr. Secretario de la Corporación, documento del que quedan enterados y le prestaron aprobación unánime.

revisión de facturas

Se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: una en cap. 11 artº 3 y a José Martí mil setecientos ochenta y tres pesetas por invertirlos en la pavimentación de la calle de Calvo Sotelo sobre el suelo alveolado que tiene de tubo ultimo = al cap. 8 artº 1 y a doñas ciento sesenta y ocho pesetas trinta centavos por mudecias facilitadas a enfermos pobres en el mes de Julio = al mismo capº y a Juan Maura uno ciento once pesetas cincuenta y cinco centavos igual concepto tiempo que el anterior = al cap. 1 artº 11 y a Juan de Duriquez Vazquez trinta pesetas por listas de embarques para portes militares = al cap. 4 artº 8 y al mismo setenta y ocho pesetas varios para la plaza de Alcalá = al cap. 6 artº 1 y al mismo ochenta pesetas por litramientos y carromatos para este Ayuntamiento cap. 8 artº uno y a Huésped de bacalao trinta pesetas por medio para el Subsidio al comunitante = al cap. 7 artº 3 y a Juan Torrejón y los pesos por ataúdes para peregrinos al cap. 1 artº 10 y a don Alonso cincuenta pesetas por jarrones en los ojos del Cuartel Guarola báril de Semana = al cap. 6 artº 1 y a José Moja dos cincuenta centavos por tampones y libetas para este Ayuntamiento cap. 11 artº 3 y a bristo de bacalao un veinte pesos por composturas muertal para este Ayuntamiento = al cap. 17 y de fiscal de la

veinte y seis pesos para la otra del buartel de la Guardia civil
al cap. 1 art 3º a Federico Pérez Parro veinte y cinco pesetas cincuenta
y uno por arriba para las otras del buartel = al cap. 1 art 3º a
Planes sesenta pesetas por arreglo de estos para las otras del
al cap. 1 art 3º al mismo cincuenta y cinco pesetas por arreglo
casillas de la plaza de Alarcos = al cap. 1 art 1º al mismo veinti
pesetas por arreglo en las tabernas = al cap. 1 art 3º a Juan
Oliver y seis pesetas cincuenta centavos por bichones nuevos para
y al cap. 1 art 3º a Compañía Telegráfica Nacional sesenta pesetas.
Tinor por atencio y conferencias mes de Junio: Facturas totales que
aprotoradas y acordadas su pago en el orden de preferencia. Segundo
sumando guarda ju-
do a D. Nicolas Gua-
rioncon, biper.

Se da cuenta por el Dr. Alcalde de haber nombrado guarda de
en sustitución de Nicolas Guarin que había dimisido el cargo o
Guarioncon, biper.

Fue haciendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesi
on a las diez y media; extenuándose la presente acta que firmaron los señori
es con miyo el secretario, de que certifico.

Pedro Salmerón

José Gallego

Luis Gómez

Domingo

Eduardo Varela

Torres

Luis Arias

Pedro Salmerón

En la ciudad de Berja a nueve de Agosto de
novecientos treinta y nueve, año de la Victoria
la hora de las doce se constituyó en el Salón de Ses
iones del Ayuntamiento, el Dr. Alcalde D. Pedro Salmerón. El
objeto de celebrar la reunión ordinaria de este ayuntamiento
a pesar del tiempo transcurrido no concurrieron mun
icipales ni funcionarios, el Dr. Alcalde ordenó se hiciera

de las doce se personas en el Salón de sesiones de
Ayuntamiento el Hr. Alcalde Presidente D. Pedro Salmerón
Sevilla, con los Señores Gestores D. José Gallego Santacella
Hijo Frías Villegas, D. Tomás Garacho Salmerón & D. José
Martín González y D. Edmundo Llavarrete Pérez, con
fin de celebrar la reunión ordinaria de este día.

ción acta última

revert. de actos
en punto.

Abierto el acto se dió comienzo por la lectura
del acta de la anterior sesión que sin discusión fué
aprobada, como así mismo la correspondencia
cial recibida y despachada de que se dió cuenta.

Acto seguido y por el Hr. Presidente se dió cuenta
sus compañeros que en vista de que los certificados
abonamientos en vigor estaban agotados ya sus
gines, se había hecho preciso encargar nuevo certificado
como se había hecho, y conjuntar por los antiguos, y con
el fin de renovarse de los gastos de los mismos, se ha
fijado el precio de una peseta por carnet, cantidad
ligeramente insuficiente y al alcance de todos los
sortidores, siendo completamente gratuito para los
pobres de solemnidad; los reunidos quedan enten-
do y prestan su aprobación a la gestión del Presidente
en dicho asunto, dejándolo autorizado en forma.

A continuación se dió cuenta de los informes emitidos
por el Hr. Juez encargado de la depuración de los em-
pleados municipales, por lo que respecta a los Señores
Secretario y depositario, y en los que propone que se
verifiquen y comprueben suficientemente que la actuación
de dichos funcionarios ha sido en todo momento de
lealtad absoluta al glorioso movimiento nacional,
acuerdo con el art. 4º de la orden de doce de Mayo de
noventa y tres sobre Depuración de funcionarios



Sancion alguna; los Señores asistentes quedan enterados y acuerdan de conformidad a lo propuesto por el Gobernador la admision de ambos, en las condiciones que se proponen, que se comunicare al Gobernador Civil de la provincia, y se publique en el Boletin Oficial de la misma para conocimiento general.

Leyón de facturas

Acto seguido se da cuenta de los siguientes facturas, emitidas de pago: Con cargo al cap 1 art 10 y a Manuel Tamayo Serrato y seis penas por yeso retirado para el Cuartel Guardia Civil = al cap 11 art 3, y el mismo sesenta y cuatro pesos por yeso para el excavatoria y arreglo calle Calvo Sotelo = al mismo capitulo y articulo y a J. Martín y cien pesos sesenta y una penas setenta centimos por juntas invertidas en la calle Calvo Sotelo al cap 4 art 1 y a José Gómez ochocientos (ochocientos) pesos, treinta y tres penas y tres centimos pago del alumbrado publico del mes de Junio = al cap 18 artunico y al Banco Hispano Americano dito diez y seis penas cuarenta centimos, por gasto una transferencia del Banco Local de España al cap 1 art 1 y a José Gallegos, docecientas dos penas, treinta pesos medicamentos facilitados a enfermos pobres población durante el mes de Julio = al cap 1 art 7 y cinco liquidadora de Derechos reales veintiun pesos aderito y cinco centimos por la contribucion personas Juridicas de los años mil novecientos treinta y siete mil novecientos treinta y ocho, y mil novecientos treinta y nueve = al cap 9 art 1 y a Miguel Alvarado veinte pesos quince centimos, por sello canche para la de Colacion obrera = al cap 11 art 3 y a Pedro Corrales

impresora Vazquez seis pesetas pago de una cesta para
maquina - al mismo cap y art y a Pilar Toral diez pes-
etas para el franquio de la correspondencia al cap
y a Joaquin Sanchez quinientos noventa pesos por ba-
ylios servidos en vino de honor ofrecido a Señores
y oficiales de los fueros de ocupacion de este plazo -
mismo cap y art y a Ramon Cantor do mil trescientos
ciento y diez pesos cincuenta centimos por mas lit-
y bebedos servidos en el mencionado vino de honor a
Mart 3 y a J. Martin mil ciento cincuenta y cinco pes-
soa noventa y cinco centimos por jornales invertidos en el
dicho calle Calvo Gatelo al cap 17 y a Remedios Prados tri-
tan cincuenta centimos por cal para el llanqueo o
corcel al cap 11 art 3 y a Lorenzo Gabrera diecien-
tenta y nueve pesos diez centimos, por arnajes
el evauatorio - al cap 6 art 1 y a Francisco Galmaron
seis pesos cinco centimos pago de la bandera
este Ayuntamiento - al cap 11 art 3 y a Andres Perez
entre sesenta y cuatro pesos pago de cincuenta y
tres cubicos de piedra machacada para la calle
yo Gatelo - al cap 17 y a Victor Navarro ochenta y
pesetas por servicio de automovil con el Jergodo
1 art 10 y a Miguel Maurebia catorce pesos de cal pa-
truelo de la Guardia Civil - al mismo cap y art y
cinco Bonilla sesenta pesos por jornales invertidos
el Cuartel de la Guardia Civil - al cap 13 y a Fran-
Bonilla veintidós pesos cincuenta centimos por
en el arreglo de la plaza para la verbena - al cap
3 y al mismo treinta y siete pesos cincuenta centi-
mos de ladrillo para el evauatorio - al cap 1 art 10 y al mis-
mo treinta pesos setenta y cinco centimos por los ladrillos pa-

por la fuerza de la cosa. Se torna al mismo cargo y se
encobar decir peritos por la fuerza oficina policial a
facturar todos que fueron aprobados y acordados
en el orden de preferencia legal.

notación del P. de
dito Local.

Acto seguido y por el Hr. Alcalde se dio cuanta a
nido de la liquidacion que formula el Banco de
Focos de España y en la que resultó que hasta el
de Julio ultimo adeuda este Ayuntamiento a dicho
por amortización e intereses del empréstito prestado
ta mil ochocientos treinta y una, veinte centime-
tidad que en su mayor parte es pendiente de
impagados por los rojos y que ha de pagar esta
cisión; como se trato de suma fuera de las
dades actuales de este municipio, se había per-
mitido del Banco una fórmula de pago fraccio-
nada mencionada suma para irla enyugando en
años juntamente con los plazos corrientes, y aun
contestado. Así mismo comunicaba a sus cargos
por la misma entidad bancaria se había accep-
tado principio la operación de nuevo empréstito, an-
do el envío anticipado, y por cuenta del mismo
cuarenta mil pesos pedidos que ya se habían
y con cuya cantidad se proponía atender al pago
trimestres segundo y tercero del Contingente provincial,
plazos de la cuota asignada a este Ayuntamiento
sostenimiento del Instituto de Igüine, como ordinario
a Tesorería de Hacienda lo que se adeuda por anual-
certados del mismo periodo de tiempo, quedando ade-
dicar atención, las cantidades correspondientes a
trimestres del ejercicio pasado y de año anterior se dejaron

aprobando en todos sus puntos su gestión, y dejando
pliamente autorizado para que haga los pagos
necesarios, dejando saldadas dichas obligaciones, prorr

Y nos habiendo más asuntos de que tratar, des-
pues terminado el acto, levantándose la sesión a
tose horas, extendiendo la presente acta, que
toda los señores asistente corrijo el Secretario de
certificar - firmado - feruntur Vale.

Pedro Galmaron

D. Luis Fries

José Gallarza

Eduardo Navarro
Perez

Pedro Galmaron

En la ciudad de Berja a veintidós de Agosto de mil
seiscientos treinta y nueve año de la Victoria siendo la hora
de constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente
D. Pedro Galmaron Sevilla, con el fin de celebrar la re-
unión ordinaria de este día, y como no concuerparon nomes
ciente de Vn. Consejales, dispuso se hiciera constar en
la presente diligencia certificado

Pedro Galmaron

En la ciudad de Berja a trés de Septiembre de mil
seiscientos treinta y nueve año de la Victoria y siendo
de las doce se constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Presidente D. Pedro Galmaron Sevilla con los Sres. D. José
Santosella, D. Luis Fries Villegas, D. Tomás Garachero Galma-
ron Martín González, D. Eduardo Navarro Pérez
fin de celebrar la reunión ordinaria de este día.

Abierto el acto se dijeron los votos de lectura

informando a D. Federico
Villalba Gutiérrez, medico
H.P.D. interino.

reclamación de facturas

Acto seguido y por el Mr. Alcalde se manifiesta a los señores que con fecha dirigida del corriente había sido nombrado por la Junta superior provincial de Zamora y con el cargo de interino Medico de existencia publica domiciliado en esta población, y para cubrir la vacante procedió por la renuncia de D. Antonio Ruiz Sarmos que la ostentaba en propiedad, a Don Federico Villalba, al que se posee una de dicho cargo seguidamente señores reunidos quedan enterados.

A continuacion se da cuenta de los siguientes facturados de pago: capt 6 art 1º a Pilos Gorro cuatro pesetas y cincuenta y uno de tres pesos para reintegro de solicitud de Madrid - capt 9 art 2º a Julián Fauro diez pesetas, treinta y un bote de tinta para la oficina de Colocacion obrera y a Miguel Mamblón veintinueve pesos, pago de salvoconducto para el Comisario de la Guardia Civil capt 9 art 2º a Norojo el dieciocho pesos por ases, limpieza de la Comandancia de policia Militar capt 11 art 3º a Pedro Fauro ciento veinticinco pesos por arreglo y comportamiento de corporaciones, al alba del evacuatorio al minimo capt 9 art 7º a J. Martínez noventa y cinco pesos por jornales invertidos en glos de la calle de Calatrava y calle de la Constitución y art 9º a José Colvera ciento sesenta y dos pesos veintidós pesos por tubo de cemento para los collas capt 9 art 3º a Vicente Vazquez cincuenta y seis pesos cincuenta y uno de impresos y modelacion para la oficina de Colocacion al capt 9 art 1º al minimo veintinueve pesos cincuenta y uno de recibos talonarios para los ejemplos al capt 18º a Juan triste y seis pesos cuarenta y cinco centimos por garolines el capt 2 art 1º y al Mr. Gerente del Ayuntamiento veinte pesos cuarenta y uno de

pesetas por la mejora oficina policia Militar al cap
j. J. Martin mil veinticuatro pesetas por jornales invertidos
la calle de Calvo Sotelo Iglesia y evanstoros al cap 1 art
Editorial Aranrodi ciento diez mil pesetas cuarenta
centimos pago del reportorio de legislacion de los años
1939 inclusive al cap 1 art 2, a periodico Varquer cincuenta
nueve pesos veinte centimos por servicios tolerados
la administracion de Arbitrio al cap 8 art 1 y el mismo
ce pesetas por certificados de vacunacion al cap 11 art 1
cincuenta Rodriguez Salmeron, Roselio Valles y Gauden cien
venta pesos invertido en jornales invertidos en la muerte
de un perro negro del Comisario de la calle de Alfonso
cap 11 art 3, a Cristobal Gordon don ochos pesos,
arreglo de enamientos de este Ayuntamiento al cap 6
Banco Hispano de Credito trescientos cincuenta y un
veinticinco pesos en entrega al H. Ayuntamiento de Almonacid
de los cuatros fijados a este Ayuntamiento para la compra
para la Escuela de la Victoria y posteriormente de la oficina
Colocacion alvear provincial cap 10 art 1, a Antonio
sin pesos pago de la cel para el banquero el orden en
cap 2 art 2, a Pasacalles Alvaro cuatrocientos ochenta
pesetas por servicios de Automovil a este Ayuntamiento y Juzgado de
policia Militar cap 8 art 1, a Antonio Garrido noventa
cincuenta pesos por beajus y socorro facilitado a empleados
de la poblacion al cap 1 art 10, a Francisco Bonilla
cincuenta y cuatro pesos por jornales y materiales para los
del Comisario de la Guardia Civil facturas todos que
aprobados y acordados en pago en el orden de preferencia
y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por
finalizado el acto siendo la hora de los trece extendiendo
el acto que permanecio corriendo el Secretario de que consta

En la ciudad de Bayja á ~~diez~~^{diecisiete} de Septiembre de mil
treinta y nueve año de la Victoria siendo la hora de las
4 constituyó en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Provisor
Pedro Galmarin Seville con los Sres. D. José Gallego Sa-
y Gutiérrez Villegas, D. Tomás Goracho Galmarin, y D. José
González y D. Eduardo Maravall Pérez, con el fin de ce-
lar la reunión ordinaria de este día.

Prolación acto ultima

Prolación fondos 1812
partes.

Abierto el acto se da comienzo por la lectura de
la anterior sesión que sin discusión fué aprobada
igualmente la correspondencia oficial recibida y despues
de que se dio cuenta y lectura

Se da lectura á la distribución de fondos por do-
tes para el presente mes, así como el extracto de los
dos adoptados en el año anterior, cuyos documentos
bido y ordenado por lo que respecta al segundo sea
un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
para su inspección y publicación en el Boletín Ofi-
cial de la misma.

Seguidamente y de orden de la Presidencia se da
á un oficio de la Dirección Provincial de Sanidad y se
nombra Practicante Municipal q con el carac-
terístico a D. Francisco Ibárra Apolo, el que con fin
ro del actual quedo desempeñado de su cargo los q
se quedan enterados.

Asimismo, y por acuerdo de perentoria residen-
cia permitido nombrar guarda Conserje del Gu-
ardia de esta población como también otro guarda-
torio público, que cindieron de los referidos
blos, habiendo designado para este último a sr.

Nombramiento a practicante
D. Francisco Ibárra
Apolo,

Nombramientos concierge y
no Guardia y Guarditorio

Producción de facturas

pobra designada para la limpieza del Matadero pueblano Ruíz Martínez con el haber conseguido en premio y cuyo nombramiento provisional tendrá efecto desde el dia primero del actual.

A continuación se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago; Con cargo al capt 8 art 1º y a M. Navarrete Mejía doscientos trece pesetas, diez centavos por medicamentos facilitados a enfermos, población durante los meses de Julio y Agosto de este año; = Al mismo capt y art, a Francisco Martínez sesenta y ocho pesetas, quince centimos, concepto que el anterior durante el mes de Agosto mismo capt y art y a Salcedo Gacia, doscientos cincuenta y siete pesetas, veinte centimos por igual concepto capt y art y a José Gallego, ciento cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos, por el mismo concepto al capt 8 art 1º y a Francisco Torre Martínez setenta y ocho pesetas por trabajo de carpintería para el Cuartel de la Guardia Civil = al capt 7º y al mismo morento y dos pesetas, por atender y devolver de pobres, durante el mes de Agosto al capt y a J. Martínez mil morentos, morento y cuatro morento y cinco centimos por jornales invertidos en arreglo de la calle de la Iglesia y evacuatorio y Hospital = al capt 6 art 1º y a Julio Fauro catorce pesetas para este Ayuntamiento = al capt 1 art 1º y a imprenta Vargas veinticinco pesetas, por modelacion quinientos = al mismo = Hospital y articulo y a popeleros ciento sesenta pesetas, por material para los quinientos capt 1 art 3º y a José Martínez setenta y seis pesetas, pago y compras de bienes inventarios del Ayuntamiento

Al capt 1 art 11 y a Pilar Corral cuarenta y ocho pesetas por
y pollos para el reintegro de la quinta de mil novecientos
y siete al capt 6 art 2 y a Isabel Carrasco tres pesetas reser-
vadas por media docena de escobas para la Plaza de
al capt 7 art 2 y a Rosario Escobar seis pesetas por limpia-
oficinas policia Militar = al mismo capt 9 art 1 y a Dolores
varon doce pesetas por limpia del local del Regimiento
capt 11 art 3 y a Pedro Gallegos seiscientos pesetas por
de los trabajos que este haciendo para las aceras de la
de Cabo Gómez = al capt 1 art 11 y a Antonia González cua-
cientos pesetas por billete de ante para Almería para los
soldados mexicanos concentrados en Almería de orden
la Superioridad = al capt 11 art 3 y a Francisco González ve-
cientes pesetas por pollos para el evacuatorio = al capt 7 art 1
color Blanco ciento treinta y tres pesetas por trabajo de
glor y material en los taberios públicos y evacuado
al capt 7 art 2 y a Jerónimo Murcia trescientos ses-
cinos pesos por servicio de automóvil prestado
Ayuntamiento, Fregodo Militar y policia Militar = en
art 1 y a Luis Membriñe diez pesos dije diez y seis
por sellos canchas para Abastos = al capt 2 art 2 y cien
veintiún pesos por gasto viaje a Almería pa-
tor de Abastos = facturas todas que fueron apli-
cadas en su pago en el orden de preferencia legi-
tima

siguiente a Ocasión
os hasta 100 pts.

Seguidamente se acuerda y con el fin de facilitar
pago de atenciones pequeñas facultar al Alcalde y
sin necesidad de previo acuerdo de la Corporación
efectuar el pago sin rebasar la cantidad de cien
y dejarles de cuenta de ellos a la Corporación p-
rembarlos

ción a dicho asunto pudieran presentarse su nombrado delegado de Abotor de esta poblacion. Hui Membrión, el que desde dicha fecha venia pendiendo con verdadera actividad y silo, haber recibido hasta el dia retrotrusion alguna pieza trabajo, y se estubo en el caso de fijarle la tidad que a juzgo de los reunidos deba pagarse con el caracter de gratificacion; los señores asesores muestran conformes con las manifestaciones del Presidente, y despues de deliberar determinante sobre dicho asunto, acuerdan por unanimidad fijar dicha gratificacion en la cantidad de dos pesos mensuales, que cobrara desde el dia de su trámite, facilitandole el oportunio credito, atender dicho pago.

S. no obviende mas asunto de que tratan basta la sección a los trae extendiendo la acta que firmaron los asistentes cuando el Señor Dr. que certifico enmendando digo vale mundo Ante



Cedro Salmeron
Sesual Basante

Eduardo Armenta

José Gallardo
Pedro de la Torre

Luis Frias

En la ciudad de Tlalpan a trae de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve años de la Victoria y siendo la hora doce se constituyo en este Ayuntamiento el Sr. Alcalde D. Pedro Salmeron Gorilla, con el fin de celebrar una reunion ordinaria de este dia, y como no concurrieron suficiente de los concejales, dispuso se haga constar la presente diligencia certifico

veinticinco treinta y nueve año de la Victoria, y siendo
de los doce se reunieron en este Ayuntamiento y
presidencia del Gr. Alcalde D. Pedro Salmeron Seville
novo, D. José Gallego Yantocilla, D. Jesus Martini Gon
zales, Saracho Salmeron, D. Luis Frios Vellegos, y
ardos Navarrota Perez, con el fin de celebrar las
ordinarias de este dia.

aprobacion octa ultima

Jornal de un oblero
6 pts.

condiciones del B. de
credito Local

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura
acta de la anterior session, que fue aprobada, siem
preno la correspondencia oficial recibida, y despues
que se dio cuenta y lectura.

Se acuerda unanimemente fijar en diez pesos el
del jornal de un oblero en esta localidad para
la pobrera en los expedientes de quinto, para
y el vecindario.

Seguidamente el Gr. Alcalde da cuenta de los gestio
nados cerca del Banco de Credito Local de Espina, c
de normalizar las relaciones contractuales, con ad
titud de lo que se solicito proponer condiciones
concretas una formular de moratoria que rega
un pago como consecuencia de las operaciones
tomas en vigor. - Como consecuencia de ello, el ca
co en fecha veintiuno de Agosto ultimo propuso
mula, con arreglo a los siguientes condiciones:

Primera- Ampliar al maximo autorizado por
el Estatuto, o sean cincuenta años, el plazo de am
pliacion de los deudos, resultantes de los prestamos da
dos contra la Entidad, en catorce de Abril de mil
veinte y seis y once de Mayo de mil novecien
y siete noventa y seis cincuenta mil y setenta y

Como los ultimos venimientos trimestrales satisfechos han sido los de catorce y primero de Enero de mil noventa treinta y seis respectivamente, el capital resulto a favor del Banco, despues de dicho pago, seria el que habria de servir de base para la confeccion del nuevo cuadro de amortizacion, el cual imponeria a efectos de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y, por tanto, el primer venimiento a satisfacer por el torniente de Berja con arreglo al nuevo cuadro seria venciendo en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte, por un importe de pesetas mil novecientos ochenta, cuarenta y seis ya que la nueva anualidad constante seria de pesetas siete mil novecientos cuarenta y ve ochenta y dos.

Segundo.- El importe a que asciendan los intereses, comision y provvado devengados sobre dichos capitulos hasta treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, veintiuno mil ochenta y ocho sesenta y ocho, constituiria la deuda por atrasos en dicha fecha, la qual se cargaria en una cuenta de descubierto que abriremos en su incorporacion, con efecto de treinta de Junio proximo y, en que adendremos asimismo, los intereses, comision y provvata que hubieren de vencer en lo que resta del año como, los intereses que esta cuenta devengue a favor del Banco, de acuerdo con lo que se preve en lo concerniente.

Tercero.- A partir de primero de Julio de mil noventa treinta y nueve, se practicara por el Banco la ultima liquidacion de intereses de este cuenta de deudor, que se devengarion a razones del uno veinticinco trimestral, con caracter revisable, hasta tanto

Cuando se conozca dicho dato, se procedera a la correspondiente de la deuda resultante por saldo de esta cuenta de descuentos y con un importe que en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, seria de pesos, veinte y un mil trescientos, sesenta y seis abiento y siete se formo tres cuotas de amortizacion por un periodo igual al faltante para liquidar la deuda principal.

Quarto.- Para atender puntualmente al servicio de interes y amortizacion de los deudos resultantes por todos los aportes a favor del Banco, ingresara mensualmente la totalidad reservada para cubrir la dosava parte de los aliquidos resultantes por todos conceptos; para lo cual el Banco se obliga a notificar el importe exacto a que ascenderian esas cuotas mensuales que en primera y para el primer trimestre de mil novecientos cuarenta se fijan en pesos mil novecientos ochenta y tres ochenta y coda uno.

Estas veneras mensuales, comenzaran en el mes de Junio de mil novecientos cuarenta, y deben obrar en poder del Banco el dia veintiuno de cada mes.

Triunfo.- Para asegurar el mas exacto cumplimiento de esta formula, el Gv. Depositorio Municipal, quedara gozado a retener en su poder, bajo su personal responsabilidad y en calidad de deposito a disposicion de este Banco, la totalidad de la recaudacion q obtenga por los siguientes conceptos

A) Impuesto sobre comidas

B) Impuesto sobre bebedores; y

C) Salvo tanto de participaciones y recargos en tributacion

gram el presupuesto de ingresos.

Sexto.- Mensualmente, y dentro de los cinco primeros de cada mes, el H. Interventor Municipal, queda
godo a librar certificación al Banco, en la que se
gon contar los ingresos obtenidos en el mes, detallados por conceptos.

Septima.- El Ayuntamiento de Berja se reserva la facu
de anticipos total o parcialmente la amortización de
deudos que se fijan en las condiciones precedentes,
estima conveniente a sus intereses, al amparo de lo
se dispone en los contratos vigentes.

Tambien puede acordar, con el fin de animar o
carga de intereses la reducción de dicho periodo de
tiración, aumentando el importe de la annualidad
pagar si lo que resulta de la aplicación de esta for
la la consideran reducida en relación con su
sibilidades económicas.

Otavo.- El Banco quedaria en libertad para actuar
en los términos a que esta facultad por los contratos
en vigor y por sus Estatutos Sociales, en el caso, de
por el Ayuntamiento de Berja no se dijese cumplim
ento a las condiciones que quedan especificadas.

Novena.- De la aprobacion de esta formula por el
Ayuntamiento de Berja, se dara trámite por notificación
a los Señores Depositarios e Interventor municipal, a
fecto de las condiciones quinta y sexta, enviando
certificación al Banco de Crédito Local en la que se
contar.

Primero.- La aprobacion de la formula por el Ayuntamiento
con transcripción literal de la misma.

Segundo.- La diligencia de notificación a los Señores Dep

alguna contra el mismo, en el periodo de exposicion

Sometida a la consideracion de esta gestora dicha como lo nota explicativa que con la misma se acuerdó agradecer la buena disposicion del citado hacia esta Corporacion por las proposiciones que formo, en linea general, eran aceptables; pero, siendo visible para la Corporacion establecer el plazo de para la liquidacion total de un descubierto por gastos y tratos, y que los vencimientos mensuales que en la paga del Banco se establecian, preferirian fuesen trimestrales, se acordó la notificacion de la formula propuesta la siguiente:

Primera: Ampliar hasta el treinta y uno de Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve, el plazo de amplitud de los vencimientos resultantes de los prestamos concertados en el monto de mil novecientos veintidós y seis y once de Mayo de mil novecientos veinte y seis pesos ciento cincuenta mil y sesenta y un mil diez y seis setenta y cuatro, respectivamente; y con un nuevo cuadro de amortizacion con la suma de deudas, por un periodo de diez años, con efectos a uno de Diciembre de mil novecientos treinta, nueve.

Como los ultimos vencimientos trimestrales hechos han sido los de catorce y primero de Enero de mil novecientos treinta y seis, respectivamente, el cuadro suiguiente a favor del Banco, despues de dicho pago que habria de servir de base para la confucion del nuevo cuadro de amortizacion, el cual como anota se desearia a rey el primero de Enero de mil novecientos treinta y seis.

ochocientos una pesetas con noventa, tres centimos; -
Segundo: El importe a que ascienden los intereses, com
y prorrata devengados sobre dicho capitulo hasta el
de Junio de mil novecientos treinta y nueve pesetas
y cinco mil ochenta y ocho, sesenta y ocho, constituirán
por otros en dicha fecha, la cual se cargaría en cu
ta de descubierto que aliviaría el Banco de Crédito
de Chipre a esta Corporación, con efecto de la inde
finita, y en la que adendaría asimismo los interese
sion y prorrata que hubieren de venirse en lo que re
stara, así como los intereses que esta cincuenta deveng
faro del Banco, de acuerdo con lo que se establece
la condición siguiente:-

Tercero: A partir de primero de Julio de mil nove
cientos y nueve, se practicaría por el Banco la aporta
ción de intereses de esta cuenta de descubierto,
devengarían a razón del uno veinte por ciento trimes
tral con carácter revisable, hasta tanto pudiese fijarse el
interés definitivo que haya de regir para estos des
arreglos a los normas usuales del Banco; -

Cuando se conozca dicho dato se procederá a la
liquidación de la deuda resultante por saldo de esta cu
ta de descubierto y con un importe que en treinta y un
miles de mil novecientos treinta y nueve serviría de pa
reiente y nueve mil trescientos sesenta y seis ochenta
se formaría otro cuadro de amortización por un peri
odo de diez años a partir de primero de Enero de mil nove
cientos.

En el supuesto de que en primero de Enero de mil
novecientos no pueda confeccionarse aún el cuadro
de amortización para esta deuda, por no conocerse to

en concepto de intereses y amortización.

En caso de que la cuantía definitiva que resulte inferior a la de tres mil ochocientos tres pesos catorce centimos, que deberán consignar en el presupuesto del año próximo de mil novecientos cuarenta, para atender al pago de los cuotas trimestrales, a quince en el parrojo precedente, el exceso se aplicará a la devolución del capital resultante por esta deuda; y si dicha cantidad fuerá insuficiente, el Ayuntamiento de Berja se comprometerá a consignar en el presupuesto de mil novecientos cuarenta, la diferencia que haya quedado pendiente de pagar por lo demás que se ocase tiene deba cobrar en cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Cuarta: Para atender puntualmente al servicio de intereses y amortización de los deudos resultantes, y conceptos a favor del Banco de Crédito Local, el Ayuntamiento se compromete a ingresar trimestralmente la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y una pesetas con treinta centimos; ó sea, la cuarta parte de los deudos resultantes de ambos cuadros.

Estas remesas trimestrales deberán verificarse el dieciocho de febrero, trintiuno, uno de mayo, treinta y cuatro y treinta de Noviembre de cada año, y su importe irá en la cuenta de descubiertos, mientras esta suba una vez consolidada la deuda resultante de ello, moraría en una cuenta especial de anticipo, solvendolo abonaré el Banco intereses a este Ayuntamiento del 8% y medio por ciento anual.

Quinto: Para asegurar el más exacto cumplimiento

- A).- Impresión sobre Carnes;
B).- Impresión sobre Bebidas; y
C).- Gobernante de participaciones y encargos en tribunales.

Si en las fechas que se indican en la condición se hubiere cubierto con dichas retenciones trimestral obligada, el Gr. Depositario retendrá de la recaudación que se obtenga por los demás conceptos que integran el presupuesto de ingresos la cantidad que para cubrirla, inmediatamente de cubierta su imbre se reembolsara al Banco.

Sexto: El Gr. Interventor municipal queda obligado trimestralmente al Banco de Crédito Social, de los cinco primeros días de cada trimestre notificación acreditativa de los contadores correspondientes al trimestre anterior, detallados por concepto.

Septimo: El Ayuntamiento se reserva la facultad anticipar total o parcialmente la amortización deudor, que se fijen en las condiciones precedentes, conviniendo a sus intereses, al amparo de lo que disponen los contratos en vigor.

También puede acordar, con el fin de animar la carga de intereses, la reducción de dicho período de amortización, aumentando el importe de la amortización proporcionalmente a dicha reducción.

Otava: El Banco se reserva la facultad para en los términos a que esto autorizado por los contratistas y por sus Estatutos Sociales, en el caso de que la Corporación no se dice fiel cumplimiento a los términos que quedan especificados.

Además del acuerdo de aprobación de los concejales

periodo, se haga la oportuna notificación por diligencia
Señores depositarios e interventor a los efectos de los artícu-
los quinto y sexto; y que, al presente acuerdo se dé
la publicidad a fin de oír los reclamaciones, q-
ue el mismo pueden presentarse en el periodo
estipulado al público.-

A continuación se acuerda enviar al Banco de Crédito
col la oportuna certificación en la que se hagan
todo los extremos solicitados en su citada carta
intima de Agosto.-

A continuación se da cuenta de los facturas pendientes de pago: con cargo al cap^t Martínez a Juan Figueroa ciento
y una pesetas importe de jornales invertidos en la realización
de las compras de la limpieza de los adquisiciones al mismo cap^t
José Galván Barrón cien y uno pesetas por parte de
de Almenara a Berja = al mismo cap^t, al sacerdote Bernardo
docecientos cincuenta pesos, pago de quince taquillas
de Bernardo para los collas, al mismo cap^t, art^g a José
y Francisco Uriado quinientos pesos por parte de
los sacerdotes de Bernardo para el arreglo de los collas =
cap^t y art^g a Pedro Gallegos trescientos veinticinco
pesos por cuenta del jardinería que esto haciendo
valle de Gallos Gómez = al mismo cap^t, art^g a José
mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y
cinco por jornales invertidos en el arreglo de la
casa de la Iglesia al mismo cap^t y art^g a Pedro Gallegos veinte
pesetas importe del material invertido en la pro-
tectora del marmol artificial del sarcophago =
art^g y a Isobel Ruiz veintiocho ochos pesos por

aburación de facturas

cofes durante los tres sevios de quintos ante Agustín Almíno capta y a sueldo papeleria Marques cincuenta y una pesetas por modificación servida para los quintos al capta 10 art 8, a Dolores Jimenez y otros 2 y dos pesetas por jornales invertidos hasta el dia y año del corriente en el Banco del grupo es el capta 10 art 2 y a Pedro River cincuenta pesetas por glos de seis sevios para la percaderia al capta 9 art 2 Vicente Gordillo setenta y una pesetas por trabajo efectuado en las tuberias del barrio de Bonigiz al capta 9 a Norberto Escobar doce pesetas por jornales invertidos en la limpieza de la policia Militar al capta 18, a Guillermo River veinte pesetas quinientos centimos gastos de viaje y revista a Almeria a asunto de abasto y facturas que fueron aprobadas y acordado su pago orden de preferencia legal.

El Gr. Alcalde dio cuenta a un compatriota de que nombrado guarda de esta villa con el carácter de interino en sustitucion del que habia renunciado de la plaza vecino de este poblacion Juan Choper Barrionuevo quedando enterrador.

No habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesion a las ocho y extendiendo la prante confirmaron los señores existentes conigo el Gr. certifico.

Pedro Salmeron

Luis Frias

Eduardo Valverde

José Pulgar Soto Martínez

de los doce se constituyo en este Ayuntamiento el Dr.
Presidente D. Pedro Galmeron Sevilla, con el fin de
la reunion ordinaria de este dia, y como no con-
vino numero suficiente de los concejales, dispuso se hu-
tar asi por la presente diligencia que sigue

Pedro de la Piscina

En la ciudad de Bayja a cuatro de Octubre de m-
cinto treinta y nueve año de la Victoria prendo los
doce se constituyo en este Ayuntamiento el Dr. Alcal-
de D. Pedro Galmeron Sevilla con los señores D. J.
Santos, D. Juan prior Villalobos y Tomás Garache y
D. Juan Martín González y D. Eduardo Gómez Arribalzaga
fin di celebrar la reunion ordinaria de este dia.

Abierto el acto se da cuenta por la lectura de
la anterior sección que sin discusion fué aprobada
igualmente la correspondencia oficial recibida y
de que se dio cuenta y lectura.

Se da lectura a la distribucion de fondos por de-
tos para el presente mes, así como el extracto de los
adoptados en el mes anterior, cuyos documentos fu-
eron, y ordenado por lo que respecta al segundo, re-
tido un ejemplar al Exmo Sr. Gobernador Civil de
para su insercion y publicacion en el Boletin
de la misma.

Por el Dr. Alcalde se expuso; que se le habian acuerdado
proprietarios hacendados de esta villa mandantes a la
defulmina por bajo del bordon de la carretera man-
que efecto de los pronunciados curvar que en aque-
lla parte la vambla se habian acumulado tal car-

producción acta ultima

Distribucion fondos 125
pesetas

Acto sobre Ronda
y Villalba

arrastrer de la tierra y ocasionando verdaderos perjuicios
lo que entendía que á la mayor brevedad se diera cuenta
por este Ayuntamiento de tal estado de cosas á la Dirección
Hidráulica del País de Ojeda interrumpiendo una visita
inspección por los técnicos para ver de veredas lo
más posible tan seria amenaza; se acordó de la
formidad y que se dirija oficio á dicha entidad
mandole la inspección por los técnicos de dicho consejo
el modo de remediar dichos riesgos.

riendo a los guardas
te en los multos,

iendo a los guardas
te de los multos,
Por el Sr. Gris Villegas se manifestó como encargado
vega nivianter, que los guardas de la vega nivian tropa
para el cobro a los propietarios del reparto de guardería co-
de, dificultades e inconvenientes no sacando ni un pega-
jornal por lo que si les hacía imposible seguir al frente
la vega en dichas condiciones, y entendiendo justas las
razones alegadas y con el fin de que en la actual época no
doren dicho importante servicio proponía como me-
aumentar algo el jornal, que los multos que por inspe-
ción de los ordenanzos se impusieran, cedan a los gna-
el solviente de pagar a los propietarios los daños causados
entretanto se estudie y reglamente dicho servicio; o
erdo así mismo de conformidad, cediendo a los gna-
el importe de los multos que se impongan deduciéndose
primer término la indemnización de los daños hechos
los propietarios.

to an 80% recargo
fusion 'Industrias

2^o acto ultima

Se acuerda por unanimidad fijar en el treinta por ciento
recargo de los cuotas de la Contribución Industrial po
proximo año de mil novecientos cuarenta.

Acto seguido se da cuenta de los siguientes facturados pendientes de pago capitulo 2º artº 2º y oficio Gallego quinientos once pescados venidos por medios de remitentes facilitados a confirmarlos pobres durante

pesetas setenta y cinco por el mismo concepto y mas quebradas
al capt G art 1 y a imprenta Vargas veinticinco pesetas setenta y
cincuenta por oficio y salvo para la Gerencia de este Ayuntamiento
al capt G art 2 y al mismo cincuenta y cuatro pesetas no
cincuenta por talonario para la jefatura de Abastos al capt
y a J. Martín do mil trescientos cuarenta y nueve pesetas
trece y cinco centimos por jornales invertidos en el arreglo
de calle Valero Sotelo, calle de la Iglesia desde el dia y ochos al
dia siguiente al capt G art 3 y a Antonio Moralo sesenta
pesetas por treinta y seis díes de col blanca para el blanqueo
del grupo encabezado al mismo capt G art 4 a María Clara noventa y
por jornales invertidos en el blanqueo de dicho grupo al
mismo capt G art 5 a Encarnación Robles seis pesetas por cada docena
de horas para el arco de dicho edificio al mismo capt G art 6
a Dolores Gironer y otros noventa pesetas por más jornales
desempeñados de dicho edificio al mismo capt G art 7 a Dolores G.
quince pesetas por cinco jornales blanqueando el grupo encabezado
al capt G art 8 y a Plaza Gorral sesenta y nueve pesetas veinticinco
pesetas por policías y trámite para el reintegro de la quinta de
seiscientos treinta y ocho al capt G art 9 a Antonio Moralo quien
para un cajón de col para los valles al capt G art 10 a Dionisio Pérez
treinta pesos sesento centimos por horqueta y dulces para
quizar a los niños el dia del establecimiento de Cristo en
su nombre publicar al mismo capt G art 11 a J. Pérez Ruiz quinientos
pesetas por fogueo artíficial el dia de la subida de la
Virgen de Fadó al mismo capt G art 12 a Guillermo Román
seiscientos pesos como gratificación por la asistencia de
la Mueca durante las fiestas celebradas en esta en la
de la Patrona al capt G art 13 a Francisco Torre ciento treinta
pesetas por el desvío de agua para voltear la acequia de

viaje ida y regreso en la capital llamado por el Excmo Sr. Gobernador para la entrega de solvencia conducta al pt. 2º art 2º a oficina del telegrama tres pesos cincuenta centimos por telegrama a Bruselas a su Excelencia capt 8º art 2º a Monarquía del Secretario o provincia tres mil novecientos noventa y tres pesos cincuenta centimos haber del personal Secretario durante el mes de octubre de 1925 por el importe de los servicios prestados en la adquisición de un uniforme de oficio de cincuenta y ocho pesos cincuenta y tres centimos y seis y medio de los cuales se les cumplió con que constituyan parte del subsidio familiar al cap 7º art 2º a doña Dolores Padilla señora de padilla cincuenta centimos por comportarse y arreglos en la de Abogacía al cap 17º al mismo ciento cuatro pesos por asistencia tubercular en la Capital al cap 7º art 2º a Floroio Pérez, Dolores dilla, Noroño Escobar cuarenta y tres pesos cincuenta centimos por jornales invertidos en la policía Militar alta el treinta y tantos al mismo cap 7º art 2º a Dolores Padilla por el mismo alta el dia diez de Octubre al cap 17º a Juan Gámez, Jerónimo María (noventa) pesos por tres servicios) diez docientos veinte pesos por distintos servicios de la policía y juzgado Militar al cap 7º art 2º a Juan Gámez cuarenta pesos por dos servicios de Automóvil a los fuentes y a la Caja de Pensiones 17º a Melgosa docientos setenta pesos cuarenta centimos por servicio de Automóvil con el Juzgado y policías pago todo que aprobados y acordado su pago en orden de preferencia legl.

Leída por el infrascrito Secretario la instancia formulada por el menor Juan Parron Martín n.º 72 del año anterior
Reemplazo para el corriente año y en el cual solicita que inicie el oportuno expediente con relación a lo dispuesto por los artículos 276, 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 pro
Reclutamiento, Reemplazo del Ejército, en razón a ser menor

S.S. 36

207 presentes en el acto de la clasificación de soldados
sólo alguna manifestación nroda en contra de dicha pue-
l AYUNTAMIENTO acordó acudir a lo solicitado por el
mismo, y que se instruya dicha expediente para justificar
seña del mencionado Juan Parron Proctor para en-
resolver lo que padece.

Iros habiendo más asuntos de que tratar se levanta
cion a las catorce extendiendo la presente acta que,
los señores existentes conmigo de que yo el Secretario fer-

Pedro Salazar Luis Frios Eduardo Na-
varro
Jesus Mateo
Pedro Angelino

En la ciudad de Berja a once de Octubre de mil nove-
trinta y nueve año de la Victoria y siendo la hora de los
constituyó en este Ayuntamiento el Ex. Alcalde Presidente
Salvador Sevilla, los señores Horacio Gallegos Santacella y J.
timón Forroster y Tomás Yáñez Salmerón, D. Luis Frios Na-
varro y Francisco Pérez, con el fin de celebrar la re-
unión de este día.

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del ac-
tivo anterior, que fue aprobada, riéndolo así mismo
correspondencia oficial recibida y despachada de que se
tuvo y lectura.

Acto seguido se da cuenta de los siguientes facturas pa-
de pago cert. folio 10-1 a Conrado Choper moreno y acho perito
en su autoría por diligencia por la venta alquinal de telégrafo

siete pesos cincuenta por ingreso cuenta trimestral = cyp.
Plutonio Majoroba ochenta trinta y tres pesos treinta, tres cua-
lquier de publico mas Ayunt = cyp 8 art 3, a Francisco Monroyo decim
ta, cuatro pesos ochenta centimos por medicamento para en
polvo, durante el mes de Septiembre = cyp 1 art 3, a Guillermo m
cintos noventa y siete pesos cincuenta por jornales inv
en la calle, plazas de la Iglesia en la semana del 2 al 9 del corriente
art 3, a Pedro Ruiz ciento treinta y cincos pesos por repara-
tor y reforma de techos, grupo escolar = cyp 6 art 1 y a Ricardo de
diez y siete pesos veinte centimos por libro impreso bajo y diez
est Ayunt = cyp 11 art 3, a Pedro Jaua ochenta pesos por pa-
ta del escamoteo = cyp 1 art 1 y a Pedro Corral cuarenta
pesos setenta y cincos centimos por policia, timbre pa-
tiego de la quinta de 1939 = cyp 1 art 8, a Consultor de la
cuarenta y nueve pesos veinte centimos pago de sus
corrientes, aforado y gasto de aviso = cyp 11 art 3, a Jefe
ochenta y tres pesos setenta y cincos centimos por repara-
miento y enamiento para est Ayunt = cyp 4 art 2, a Ilustre
ciento treinta y tres pesos cincuenta centimos por arreglos
y metolios, Norias = facturas todos que fueran apro-
vadas en el orden de preferencia legal.

mismo de tres meses al
anticipo,

Acto seguido, por el Dr. Gutiérrez se dio lectura a un escrito que
el vecino de esta población y practicante interior de este Municipio
que expone, que habiendo sido llamado a filos y por tener
que acudir a otra parte de esta población no le es posible seguir desem-
plando la profesión y suplico se le concedan tres meses
mismo o licencia, tiempo que corra durara su servicio
de enorgullecido el coronel D. Antonio Gárriga Cortilla de den-
graria. Los señores existentes teniendo en cuenta los cau-
tivos la anterior petición de permiso y despues de deliberar
los asuntos ameritados conceder el permiso en las condicio-

Declaracion de Don
Francisco Bonilla

Vargas el Tintorero

A continuacion por el Gobernador se dio lectura al escrito que dice:
Alcalde el vecino de esta poblacion Francisco Bonilla Vargas, quien
dice constar que fue obligado por la Comision Gobernatoria Roja y en
error del movimiento apresunto la dimision del cargo de Fontonero
municipal que desde hacia tiempo lleva desempenando, y solicito
que al Ayuntamiento de este escrito y acuerdo en reposicion en el munici-
picio de Fontonero municipal, devolviendo la nulidad de la dimision y
en aquel tiempo, por haberlo sido a virtud de los amenazas de
y hallarse coivida la libertad del exponente, haciendo protestar
desempenando el cargo, con el mayor celo y absoluto obedien-
cias, los Señores reunidos despues de deliberar sobre dicha
dimision sea re puesto en el cargo de Fontonero municipal el solo
Francisco Bonilla Vargas, previa depuracion, percepcionando
mismo el dia primero del proximo volte, extendiendose la ope-
racion.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto
a los catorce extendiendose la presente acta que firmaron
existente conmigo de que yo el Gobernador lo testifico.

Pedro Salazar Luis Frios

Jesús Martínez Pedro Benítez

Eduardo Arias

En la ciudad de Berja a diez dias de Octubre de mil no-
treinto y nueve año de la Victoria y siendo la hora de los do-
tigros en este Ayuntamiento el Hon Alcalde Presidente D. Pedro
García con los Señores D. Jesus Martínez González D. Tomás Garachos
y Luis Frios Villegas y D. Eduardo Arias et Pérez, con el fin
la revision ordinaria de este dia

probacion acta ultima

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del acto de

Parron Brodo, por más de diez años, se acuerda aceptar en
sus postes el dictamen del Gr. Corregidor Sindico, y en su virtud,
no hay motivo suficiente para suponer la ausencia de
condiciones que exige el Reglamento de Padroneamiento vigente,
puntar en su favor al padre del moro Juan Parron Martín.

Leyón de facturas

Acto seguido se da cuenta de los siguientes facturas pendientes de pago con cargo a el capt. Martín, a J. Martín cuarenta y
seis pesetas (sesenta y o) días noventaycincos centimos por jornal
servido en los trabajos de la calle de la Iglesia, del Baluero del corriente
al mismo capt. Martín (el mismo trecientos pesos) a Manuel Gantocello
cuarenta pesetas por los panejos yeso para los aleros de la placeta del General
y que al mismo capt. Martín a Pedro Gallegos trecientos treinta y dos
pesetas cincuenta centimos por 285 metros de bordes para los
de la calle de Baluero. Gantocello el mismo capt. Martín a Fernández Brodo
sesenta quince pesetas por un calzón de cal para los aleros de la
calle de la Iglesia al mismo capt. Martín a Pedro Gallegos trecientos
setenta y cinco centavos del bordes para los aceros de la placeta del General
figura capt. Martín a Manuel Gantocello cuarenta y ocho pesetas
panejos yeso para los aleros del grupo escolar = capt. Martín 10, al
mismo pesetas por 2 panejos de yeso para el Cuartel de la Guardia Civil
y a Mercader Robles sesenta veinte centavos por una
de escobos para la limpia pública = capt. Martín 11 y a Pedro Gantocello
cincuenta pesetas por trineos móviles para reintegrar la recta
del Padrón del año 1938 = el capt. Martín a Eduardo Gavanci veinte
pesetas dulces y licores para obsequiar a los anteriores doctores = capt. Martín
y a Soledad Robles sesenta pesetas por comidas facilitadas a don Solle
capt. Martín 2, a Salomé Padilla sesenta pesetas por trabajo invertido en la
de los oficios de la policía Militar durante la semana del 9 al 14 de diciembre
capt. Martín 3 y a Jacoba Acosta sesenta pesetas por alquiler de la co-
municación citada en la calle del General Mola ocupada por este
para los materiales de los aleros de la calle correspondiente.

en el pago y a Jerónimo Muñoz sietecientos setenta y cuatro pesetas
por servicio de Automóvil prestados al Ayuntamiento y a desti-
natarios e facturas tales que fueron aprobadas, acorde
en el orden de preferencia que establece la Ley.

Seguidamente se da cuenta y lectura a la cuenta trimestral
correspondiente al tercero del corriente año suscribe y presenta
Depositario de este Ayuntamiento D. Antonio Gutierrez Plan-
ta la precedente cuenta trimestral con los documentos y
fotos que la acompañan y el informe de la intervención
anterior, la Comisión Gestora acuerda prestarle su ap-
robación.

Y no habiendo más asunto de que tratar se da por
malo el acto levantándose la sesión a las cuatro horas, es-
dase la presente acta que firman los señores asistente con
que yo el Secretario. Testifico.

Pedro Salmeron Eduardo Navarro
Luis Pries J. Gómez

Pedro Salmeron J. Gómez Julio Martin

En la ciudad de Huelva (clérigo) dia veintidós de Octubre
mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria y siendo
de los doce se constituyeron en Salón de sesiones el Ch. Alca-
dente D. Pedro Salmeron Sevilla con los señores Gestores D. Tomás
Galván D. Fermín Martín González D. Luis Pries Villegas y
Navarrete Pérez con el fin de celebrar la reunión ordinaria
dia.

Abierta el acto se dio comienzo por la lectura del acto de
reunión que sin discusión fue aprobado siendo así mi
señor don D. Alfonso recibido y despedida de que se di-

aboción otoño ultima

82-97-128-y 147, del Recibo de 1939 los numeros 23-57-63-72 y 129
del Recibo de 1940 sin numero, a lo masor, juan Gómez Galvane
Diego, Unsimón, Diego Iglesias, Fernández hijo de Diego y Dorothy, C
ono Horca Horca hijo de Jerónimo y María, del Recibo de 1940
numero a lo masor, Francisco Herrera Barrionuevo hijo de Francisco
Meruelo, Juan Fernández Gallardo hijo de Juan e Isabel, Miguel
Villalba hijo de Feliz y Francisca, Francisco Chacón Chacón hijo
y María, Salvador Vargas Sevilla hijo de Salvador y Encarnación
Prado, Mamibia de Sebastián e Isabel, Matías Gómez Vi
de Matías y María, Tomás Torres Pérez de Genil y Trinidad
Fernández Pérez de Francisco y Gádor; expedientes todos que
aprobados.

revisión de facturas

Seguidamente se dio cuenta de los facturas pendientes
con cargo al capt 1 art 17 a Miguel Gómez aduanero treinta y
seis con treinta y tres centimos por el alumbrado público co
diente al mes de Septiembre = capt 1 art 7 a Tomasa Oficial de
dad Urbana cuarenta y cinco pesetas pago de vorios recibido
en la obligatoria correspondiente al corriente año, y anterior
capt 1 art 17 a Mariano Almendro Diego seis pesetas quince ce
por los libros de intervención de gasto para este Ayuntamiento
art 17 a Juventina, Papelería Vargas treinta y cinco pesetas p
etas para los expedientes de quintos = capt 1 art 3, a Juan
tricentos cuarenta y cuatro pesetas veintiuno centimos,
los invertidos desde el 16 al 21 de Octubre en los alvos del
de los collas, Plaza del General Gabián = capt 1 art 3, a Ram
Prado treinta pesetas por dos calzadas de cal para los alvos a
mita de nuestra Señora de Gádor = capt 1 art 8, a Francisco diez
por los ejemplares de la Ley Municipal = capt 1 art 9 y a Tomasa
ca ciento diez y seis pesetas cincuenta y uno por cuota de abon
amiento durante el mes de Septiembre = capt 1 art 2 y a Papelería
veintiuno pesetas cincuenta y uno) diez capt 1 art 17 a Ra

ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA

27 de Diciembre Padilla doce vecinos por la mayoría de la oficina
dejo desde el 10 de Septiembre al 14 de Octubre - certifico que a Pedro
Giménez, nunció vecino por trabajos de carpintería para
Ayuntamiento -

Y no habiendo más acuerdo de que tratar se da por terminado
el acto levantándose la sesión a las tres y quince estando
la correspondiente acta que firman los señores existentes
y el Secretario de que certificó - enmendada esta volvió a votar

Pedro Salmerón

José Gómez

Gómez

José Gómez

Pedro Salmerón

En la ciudad de Berja a primero de Octubre de mil
seiscientos treinta y nueve años de la Victoria, y siendo la hora
doce, se constituyó en estos dojos Consistoriales el Dr. Alcalde
Presidente D. Pedro Salmerón Seville, con el fin de celebrar
una reunión ordinaria de este día, y como no concurrieron su
señoría del Dr. Concejales, dispuso se hiciera constar o
presente diligencia de que certificó.

Pedro Salmerón

En la ciudad de Berja a ocho de Octubre de mil
seiscientos treinta y nueve, año de la Victoria siendo la hora de los
constituyó en este Ayuntamiento el Dr. Alcalde Presidente
Pedro Salmerón Seville con los señores D. José Gallego
y D. José Villegas, D. Tomás Garachio Salmerón, D. Tomás
González, con el fin de celebrar la reunión ordinaria o
probación acta última

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del
la anterior acta que sin discusión fue aprobada

ación nombramientos
de Gestores

tado en el mes anterior, cuyo documento fuero aprobados y
denode por lo que respecta al segundo, sea remitido un ejem-
plo al Honr. Gobernador Civil de la provincia para re-
sicion, y publicacion en el Boletin Oficial de la misma.

Finalmente, por el Alcalde se dio cuenta a los veci-
dos de que se habian recibido en esta Alcaldia ser-
vicios del Honr. Gobernador Civil de la provincia por
reestipular los nombramientos de Alcalde Presidente a favor
del que habla y de Manjales a favor de Dños. Gallegos, Gutiér-
rez, Martínez, Gómez, Fermín, Gerardo, Galvez, y Don
Frida Villegas, cuyos cinco Tenores constituyen la Comuni-
taria de este Ayuntamiento, y a los que se les entrega en
los oportunos credenciales.

Acto seguido se dio cuenta de los siguientes facturas
diarias de pago: con cargo al capt 10 art 1, a Fermín Martínez
los trescientos treinta pesos de indemnizacion por cosa hu-
eion correspondientes almes de Octubre = al capt 11 art 3, a fa-
vora de ciento treinta y siete pesos por materiales inves-
tigados en el arreglo de los calles = al capt 1 art 11 a y importante
por 200 pesos de emborgue para transporte militares
pesos = al capt 8 art 1 q a don Gallegos trescientos veinti-
por medicamentos facilitados a enfermos polvos de la pa-
durrante el mes Octubre al mismo capt 1 art 1 a Gobernador
quimicos cuarenta dos pesos noventa y cinco centavo-
s igual concepto, mas que el anterior = al mismo capt 1 art 1
Miguel Novarro ciento noventa y tres pesos diez y
centimos, por el mismo concepto, mas que los anteriores;
uno capt 1 art 1 q a Francisco Marzona Poco ciento cuaren-
ta pesos cincuenta centimos por igual concepto, mas que el
anterior = al capt 11 art 3 aq Francisco Lopez Dato como cargo
trabajo doscientos diez pesos quince centimos por igual

plaza del General Galique = al mismo capitán art. 9º art. 10º
tots trasciutor retira una peseta veintimil centimos
mobs invertidos en el arreglo de los callejones durante la semana
del 6 (y 7) dias Octubre ultimo = al Capitán art. 8º, a Francisco Vargas
rector por encadenamiento de relaciones del Catastro de Potosí
art. 2º al mismo ciento cincuenta pesos por trabajos por
orden de Arbitrio = 11 art. 3º, a vecinos Planes ciento once pesetas
arreglo y material para los trabajos de la población = al mismo
art. 9º a Miguel Masuebla quince pesos por un calzado de
los aleros de los callejones = art. 1 art. 8º, Angel Lopez veintimil
pesetas por banderas publicadas en el mes de Octubre = art. 10º art. 1º
Lopez treinta pesos por adquisición de la cosa escuela de
correspondiente al mes de Octubre al mismo capitán art. 9º
Mestra veinte pesos por el mismo concepto de renta de
escuela del barrio de Penoncoddoo correspondiente al mes de
octubre art. 1º y a Francisco Bellicillo cuarenta pesos por dos
servicios a dos soldados = al Capitán 7 art. 2º, a Dolores Padilla
por limpieza de los oficinas de la policía militar durante
el dia 23 al 28 de Octubre ultimo = al Capitán 18 art. 1º min., Al
Robles ochenta pesos por viaje de automóvil a Almonacid
fargado militar = pagos tales que fueron aprobados.

en calle Torna por
m^o Oliveros.

Por el Gr. Alcalde Presidente se propuso a los vecinos
cambio del nombre de la calle llamada de la Torna,
calle de Francisco Oliveros, siendo asciuido por la
enjusto omenaje y merecido renombre a su memoria
yendo intérpretes con ello en comun sentido de
vecinos. Se acuerda por unanimidad de los presentes
el cambio de nombre propuesto, dejando fijo
al Presidente para el encargo y pago de la oportuna
colocación de la misma cuando lo estime oportuno.

ión sobre beneficios A continuación, y por el Sr. Secretario de la Corporación se da
vista dorado rojo traza al Decreto del Ministerio de la Gobernación fechado veinte
no de Octubre último que publica el Boletín O. del C. correspondiente al veinte y siete de dicho mes, y por el
se harán extensivos a los funcionarios y empleados de las
Corporaciones, todos los beneficios que el de veintiún de
dicho último concedió a los funcionarios públicos destituidos
de sus cargos por los vecinos por su desafecto al régimen
dictándose en el mismo los mismos para el pago de
haberes que han dejado de percibir desde el día de la
paración del servicio hasta el de la liberación de la
Sonde radican las Corporaciones donde prestaban
servicio, ordenando a dichos organismos el abono de
los mencionados haberes en el año actual y para el año
en el Estado de sus haciendas no lo convenga, se consignen
en los presupuestos para el año próximo de 1940, y en
el crédito reconocerán las cantidades necesarias para
esta obligación, una vez que sea aprobado el pro
yecto de los dichos Corporaciones) digo (dicho) digo, obligaciones
de las Corporaciones afectadas, y para el caso de que hubiere
sea denegatorio establece el oportuno recurso ante
Ministerio de la Gobernación, el que lo resorverá en defini
tivo. Señores reunidos quedan enterados y dispuestos
al debido cumplimiento al mencionado Decreto.

Acta seguida, y por el mismo Sr. Secretario se da lectura
a un escrito documentado que rescribe el mismo y en el que solicita
de la Corporación, acogiéndose a los beneficios que le otorga
el Decreto anteriormente leído, se acuerda por lo mismo
el pago de los sueldos dejados de percibir desde el veinte de
Octubre en que fui destituido, al 31 de Marzo del corriente año,
de la liberación de este país. Finalmente se da lectura

se le abonen los maldos dejados de percibir desde primero de Agosto
de 1936 hasta el 31 de Marzo del corriente año; Los señores
examinan detenidamente ambos escritos y los documentos
notarios que los acompañan y mandandolos ajustados
nun terminal a las normas que fija la referida disposi-
cionando rápidamente probados los hechos que
tan y ser ciertos y fijar las cantidades que se nuelo
acuerdan accediendo a lo solicitado, reconocer a
Fugion Nuevo Gerente de este Ayuntamiento el sueldo
de veintidós mil doscientos treinta y seis peseta-
tos y seis centimos, a que ascienden los maldos
treinta y un meses y diez dias dejados de percibir
y al depositario de este Ayuntamiento D. Antonio Gutierrez
la suma de once mil seiscientos veinticinco pesetas
por parte de los sueldos de los treinta y un meses que se
manejo reportado del cargo, cantidad ambas que
conoce debolos esta Corporacion Municipal, por el
tiempo esperado y que como credito recor-
re llevaron al proximo presupuesto de 1940, para
toda vez que no es posible atender esta obligacion
frente año.

dito a favor de D. Pedro Palmerio, Dña. Soñata
Palmerio, Dña. Soñata ditor de once mil setenta y ocho pesos noventa y
un centimos a favor de D. Pedro Palmerio Sevilla, de cuatro
centos sesenta y seis pesos setenta centimos a favor de
Navarrete Mejia, procedentes de sueldo debido, y de
setenta pesos a favor de la Viuda de Geroncio Gonzales
como resto de trabajo prestado por su marido en el
los años de este Ayuntamiento, credito los tres que
quedando oportunamente res la Corporacion Munici-

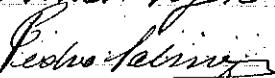
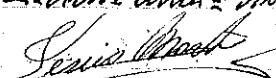
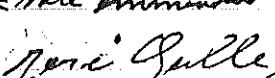
Le a favor de D.
el Gobernador

tambien se da lectura al escrito que con fecha primera
corriente, y en el que reclama D. Miguel Domínguez Gutie
re le reconozca el credito de mil (1000) pesos
ademas pesetas procedentes de rentas o adquiereces de
los de su propiedad cito en la calle de Guipuzcoa del
dicho poblacion, casa dada en arrendamiento a su
Ayuntamiento segun contrato, y que ha venido ocupando
viviendo el Gobernador de Justicia de este partido,
quienes que se refieren a los meses de Marzo a Dic
d. 1938, y Enero Febrero, Marzo de 1939, rentas que
debidamente puestos que en Abril de dicho año fueron cumpli
el contrato de arrendamiento, y dejada a su disponicion
la casa, y que a razón de ciento veinte pesos mensu
renta fijada en el contrato hacen el total de la con
que reclamo: Solicitud asimismo le sea reconocido
credito si incluye en el presupuesto del año proximo
Requerido el Gobernador que se halla presente, por
informe sobre la anterior solicitud manifestada, que
consultado los oportunos antecedentes obrantes en la
toria i intervencion, y de ellos resulta ser cierto lo
esto y solicitado por el Gobernador, punto que los am
eses calvados lo fueron por el apoderado de dicho
fijo Barra fijándose los de Enero, y Febrero de 1938, que
cosa la llevaba en arrendamiento por contrato ante Ayuntamiento
que la renta estipulada para la de ciento veinte pesos
miles, por lo que procede declarar la legalidad del
mencionado: Los Senadores reunidos acuerdon, en vista de
terior informe, reconocer como legitimo el credito recl
de mil seiscientos ochenta pesos ordenando su inclusio
el presupuesto del proximo año de 1940.

enviado certifico

Por el Gobernador segun se expuso: Que se le habia solici

reintegrarse de los gastos que ocasionaron dichos abusos y que
sus compañeros se pague: estos, después de combinar
sobre ello convienen facultar a su Presidente para
dicho asunto con el interesado, y este concertar los términos
del contrato que pretende, y una vez conocidos, resu-
 definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le
sion a las tres treinta y siete horas de la presente se
firman los señores asistentes enmbozado el Secretario de
entre fines Agosto año entre linis: Abell - Valde amandado a
Pedro Salmerón   

En la ciudad de Burgos a quince de noviembre de
ciento treinta y nueve año de la Victoria, siendo la hora
doce se constituyó en el salón de sesiones de este Ay-
to el Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Salmerón Gavilla, o
bajogalo D. José Gallego Santacella, D. Jesús Martí-
nez, D. Luis Fries Villegas y D. Tomás Garachos Salmerón
el fin de celebrar la reunión ordinaria de este
Ayuntamiento. Abierto el acto se dió comienzo por la lectura del
la anterior sesión que sin discusión fue aprobada
dicho igualmente la correspondencia oficial recibida y
da de lo que se dio cuenta.

Acto seguido y por el Sr. Secretario se dió lectura a
siguientes facturas pendientes de pago: Un cargo al
art. 1, a Salvador Calvillo, treinta pesos por adquirir
la de Benegi, mes de Octubre; = el cap. 10 art. 6, a Vicente
García trescientos pesos por adquirir oficina teléfono
fijo a Octubre, ambos inclusive del corriente año =

redacción acta anterior

revisión de facturas

por completo pago del sordino, para los acuerdos de la calle
Iglésia y Plaza de C. Bartolomé; al mismo cap^t y art^t, a
por doce descuentos veinte y ocho, por doce quince centavos pa-
miles invertidos en el arreglo de calles, sombra del año al
del actual; al cap^t 1 art^t 8, a Boletín oficial de la provin-
cia, y seis pesos cuarenta centavos por inscripción
actual; y otros; = al mismo cap^t y art^t, a representante
periodico Hugo por inscripción meses Septiembre y Octubre
seis pesos veinte centavos; = al cap^t 7 art^t 2, a Salón
sin peritos por limpieza oficina policía militar del con-
cilio mes actual; = al cap^t 18, a Oficina Nacional de Ambida-
ciones mil noventa y cinco pesos cuarenta, nueve centa-
vos (de cap^t 1 y 2) diez al cap^t 10 art^t 1 y a Juli Faúra once pe-
sos veinte centavos, por artículos faltados a este instrumento
para el Grupo escolar; facturas todas que fueron ap-
solar y acordado en pago.

Y no habiendo más asunto de que tratar se
la sección a los trece veinte levantándose la presente
que firman los señores existentes (que digo de que yo el
tomo certifico)

Pedro Salazar *Luis Gómez* José Gallego

J. Luis Gómez *J. Gómez*
Pedro Salazar

Con la ciudad de Perja a veintidós de noviembre de
novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y siendo
de los doce, se constituyó en estos coros Consistoriales el Sr.
Presidente D. Pedro Gabarrón Gorilla, con el fin de celebrar
reunión ordinaria de este dia, y como no concursaron
los suficiente de los concejales, dispuso se hiciera consta-

novecientos treinta y nueve años de la Victoria, y siendo el año
dose se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento
el Gr. Alcalde Presidente D. Pedro Gallegos Gallegos, con los
Concejales D. Tomás Garachos Gallegos, D. José Gallegos Ga-
llegos, D. Félix Martín González, D. Juan Píriz Villalba, al
celebrar la reunión ordinaria de este día.

revisión acta ultima

Abierta el acto se dio comienzo por la lectura del acta
anterior sesión que fue aprobado por unanimidad
dese así mismo la correspondencia oficial recibida
puebla de que se dio cuenta.

quejas de funcionarios

Acto seguido y por el Gr. Secretario se dio lectura
de la presidencia a los escritos del Gr. Juez depurado
cioneros municipales fechados 18, 24, y 27 del corriente
que remite los autos dictado en la expediente
ación de los empleados de Secretaría D. Domingo Co-
jeron, D. José Garachos Pérez, D. Miguel Ángel Villalobos,
y D. Josefa Ruiz Gallegos del 18, y por los que declara
pueden a dichos empleados sin lugar a imposición
sanción; Por el escrito de 24 en mismo declaraba
dos a los empleados D. Justino Novarro Varela,
D. Godoy Godoy, D. José Gándor Cárpedo, D. Juan Robles
y D. Juan Martín Garzon, D. José Gallegos Varela, D.
Giménez González, D. Miguel Alarcón Píriz, todos ellos de
ministración de Arbitrios de esta población; declara
así mismo son admitidos sin imposición de sanción
por el escrito de 27 del actual declaraba igualmente
do, sin imposición de sanción al que fue bando de
municipal de esta población, D. Antonio Gallegos Morillo

Declaración de su
Pvt. Gallegos Morillo

de D. Miguel Ubarr Morón oficial de la Secretaría se encuentra vacante dicha plaza, pues aunque hace ya bastante tiempo designado para ocuparla por la Comisión Inspector provincial de Mutilados de Guerra un Caballero Mutilado, es lo cierto que aun no se ha presentado a tomar posesión de dicho cargo, siendo de verdadera mercélos proveerla por mucho trabajo que existe, propone a los reunidos se nombrase a D. Antonio Gómez Díaz, nombramiento tendrá efecto desde 1º del proximo Diciembre, teniendo en cuenta aprobado la designación hecha por el Gral. Alcalde de D. Antonio Gómez Díaz para oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento al que se le extenderá el apartado mencionado.

Pto. Don Antonio
Fdez. Morilla Acto seguido y por el Gral. Secretario se da lectura a los escritos que suscriben y presentan los vecinos de esta población de Domingo Charroño Fernández, oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, D. Faustino Novarro Varela, recaudador de Fiellos de la Administración de Arbitrios, y D. Amadeo Gallego Morilla todos que fui de la Guardia Municipal, dán los tres destituidos de sus cargos por el Ayuntamiento rojo por desafecto al régimen, con fecha veinte de Julio, y dare de morro y cima de Agosto de 1936, destituidos confirmados por la Comisión gestora por acuerdo adoptado en sesión de 22 de Agosto de dicho año, y en cuyos escritos y acogiéndole a los beneficios que les otorga el Decreto de veintimil de Octubre último, solicitan la Corporación Municipal se les abonen los sueldos dejados de percibir desde su destitución, con posterioridad al 1º de Julio de 1936 hasta la liberación de esta plaza, y que su ascendente de cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos. Cuatro mil cuatrocientos

conoceran dichos credito, y se incluyan con tal carácter presupuesto para el año proximo, todo ello en cumplimiento del ordenado en la mencionada disposicion; los señores examinan detinidamente dichos asuntos, y los dan que los acompañan, y en su vista y despues de deliberar dichos asunto, de ser cierto lo alegado en todos sus puntos solicitantes, y conocen los circunstancias todos que la tan citada disposicion, y haber sido deprobada resolucion favorable de admision sin impugnacion, acuerdan por unanimidad reconocer como debida la cantidad fijadas por los solicitantes y que dichos sumos se incluyan en el presupuesto 1940 para su abono en dicho año.

solicitud a favor de D.
Eduardo Carrasco y D. Justino
Navarro.

trinimio, y por D. Enrique Barrón Jover se manda la cantidad de setecientos noventa pesos por sueldo debengado y no pagados desde febrero de 1936 (y D. Justino Navarro Marquez) y que se le reconozca credito y se incluya en el presupuesto juntamente con el acuerdo de conformidad por ser cierto lo que se incluya dicha cantidad de setecientos noventa pesos.

autorización de obra a D.
Francisco Oriado.

Se da lectura a continuacion a un escrito que suscribe el vecino de esta poblacion, D. Francisco Oriado Fernández, el que solicita se le conceda por esta Corporacion la autorización para efectuar obras de reparacion y construcción de garaje en la cora de su propiedad cita en la calle de Guipuzcoa n.º 21; se acuerda concederle la autorización solicitada, la comunica por medios de oficio.

revisión de facturas

Se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago al cap. 7 art. 3, a Francisco Torres treinta pesos por hora cada veinte polvos durante el mes de Valbre = al cap.

treinta y tres pesos de treinta, tres centimos por el alumbrado público de la población durante el mes de Octubre - al cap
y a Moriones Almonedas veintitres pesos setenta y cinco con
peso impuesto para la confección del presupuesto - al cap
y a al Gobernador del Ayuntamiento veintidós pesos cuarenta
y cinco centimos por gasto de viaje a la Capital llamada
la superioridad - Capt 7012 y a Dolores Padilla donde pesó
quinientos quinientos pesos de la Milicia desde el 13 al 26 de Octubre
mismo cap, y al Gobernador del Ayuntamiento Puerto Vallarta veinte
veinti dos centimos por escobos para la plaza, y Metodoro
8011 y a impuesto Vazquez diez pesos por certificado de
vicio para la vacunación - Capt 9012 y al mismo encargado
peso impuesto para auxilio familiar - facturas todas que
aprobada, y acordado sin pago.

Isto, D. Gabriel Socías
encargado plaza Puerto
Vallarta

Voces de oficial
mayor y otros.

Se da lectura de un oficio numero 188 de 18 de Octubre de Falso
Capt. y al Gobernador de Almería, que el Comité licenciado del glo
objeto nacional, D. Gabriel Socías Horra, solicita el destino
de un encargado de este Ayuntamiento que se encuentra en
en la actualidad. Los señores asistentes acuerdan que el Gober
dijo, queda sobre la mesa dicho oficio y se resuelva en otra

Así mismo se acuerda crear la plaza de Oficial
Mayor de este Ayuntamiento cargo necesario no solo
aligerar de trabajo al Gobernador sino también para
tiempo en caso de ausencia o enfermedad, dotándolo de
pesos de cuatro mil pesos; también se acuerda au
tar la plantilla de oficiales de Gobernador creando do
ver plazas sobre las cuatro existentes y en atención
certeria de la vida claves, el sueldo a tres mil seisc
pesos anuales o sea diez pesos diarios. También la
ción de abasto, para la vigilancia y reglamentación
tan importante esunta, dotándola con el haber de

y estar cobrando los mismos módulos que en 1936.

sin pago, aguas po-

A continuación y por el Gr. Alcalde se expuso; que con el fin de incrementar en lo posible los ingresos de este Municipio, y ver que la tarifa del servicio de aguas potables era excesivamente baja y más aun por los alcances a que la faltó de darse de una parte y de otra, que los existentes estaban totalmente comprometidos, lo que llevó que la liquidación de dichos impuestos exigiera proceder a su entender y proponer la modificación de dicha tarifa para el año próximo, en el sentido de establecer un minimum de consumo mensual de agua, y en la proporción debida la escala de mayores consumos del minimum requerido se mantengan conformes con los mandatos de un presidente, y después de discutirlo el concejo damente, acuerdan fijar el minimum de consumo en metros cúbicos, fijandole la cuota de cincuenta centímetros y de veinte metros en adelante a una persona cúbica tarifa que es aprobada por unanimidad y que entrara en vigor en primero de Enero proximo.

Así mismo y por los mismos motivos procedía elevar cuotas de alquileres de los cascos de la Plaza del Mercado, esta discusión sobre ello se acordó fijar la nueva tarifa siguiente; cascos que dan a la calle central de la Plaza peseta cincuenta centimos diarios cada uno, y los cascos laterales de la Plaza que (a los) diez dan a los portales, cuota diaria cada uno; tarifa que fue aprobada en su mayor unanimidad y que entrara en vigor en primero de proximo.

A continuación se da lectura a un escrito que contiene del corriente presente y suscribe el vecino de esta población: Hera Grimaldo, cuya dirección es: Vigilante nocturno,

a favor de José Sánchez.

Tubre ultimo, solicita de esta Corporacion Municipal, la devolucion de los sueldos dejados de percibir desde la fecha deencion hasta el 31 de Marzo ultimo importando la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, una vez probados los hechos citados, y de no ser posible el pago de la cantidad en el presente año, le sea reconocido dicho pago, e incluido en el presupuesto para el proximo ejercicio. Señores asistentes, examinan, dicho escrito y despues de oír solvié el mismo, y toda vez que resulto cierto lo que se expuso, de destitucion del cargo que venia dando de Bobo de Vigilante materno de esta poblacion, oír confirmado por amedios de la Comision gestora todos en reunion de 22 de Agosto de dicho año de 1936, que asi mismo la separacion del cargo durante la fecha indicada y no aporciendo habia tenido otro cargo ni tido gratificacion ni sueldo alguno durante dicho año, (b) oíde el informe del Ch. Secretario de la Corporacion favorable a lo solicitado, se acuerda recomendar al Honra Gobernador la cantidad que reclama de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos la que se incluirá en el presupuesto para el proximo ejercicio como exencion para un pago durante el mismo, todo ello arreglo a lo mandado en el citado Decreto de 21 de Octubre ultimo.

Miadora Grupo Escolar
Maria Vargas.

Seguidamente se acuerda designar como encargada de la limpieza del Grupo escolar de esta poblacion, obligacion de vivir en el mismo a Maria Vargas que empesara a prestar dicho servicio des de proximo diciembre proximo y a la que se le entendera el nombramiento, y la que desde dicha fecha percibira el sueldo original en el presupuesto. Señores reunidos por un

do el acto, levantándose la sesión a los quince instantes
la presente acta que firmaron todos los señores exento
mismo el Secretario de que consta entre líneas inferior.

Pedro Salmeron Luis Fria Jose Martínez
Pedro Salmeron Luis Fria Jose Martínez
Pedro Salmeron Luis Fria Jose Martínez

Con la ciudad de Pizarra a diez de diciembre de mil
treinta y nueve años de la Victoria, siendo la hora de los
constituyos en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento
de Presidente don Pedro Salmeron Gorilla con los Señor
jales, D. Tomás Gómez Salmeron, D. José Gallegos Gómezclla,
Martín Gómez, D. Juan Fria Villegas, al objeto de celebrar
una reunión ordinaria de este día.

Reunión acta última. Abierto el acto se da comienzo por la lectura del acta
anterior sesión que sin discusión fue aprobada, siendo
la correspondencia oficial recibida y desechada de que
esta, lectura.

Distribución fondo 18⁵
partes.

Se da lectura a la distribución de fondo por dos o
para el presente año, así como el extracto de los aume
tados en el mes anterior, cuyos documentos fueron re
dactados y ordenados por lo que respecta al segundo, sea res
pectivamente al Exmo Sr. Gobernador Civil de la pro
vincia su inserción y publicación en el Boletín Oficial.

Acto seguido se da cuenta de las siguientes facturas
de pago: con cargo al cap^t Bartolomé Miguel Moreno
penitente setenta centavos por medicamento facilitado
nos polvos en la población durante el mes de octubre
uno cap^t Bartolomé Moreno cincuenta ochenta
y dos centavos por igual concepto y uno que el
almirante cap^t Bartolomé Socio cincuenta y

pesetas por siete pañuelos de yeso para los aleros de la casa
mientas =) digo cosa & mortal guardia civil = cap 11 art 1 q a
mo ciento veinticinco pesetas por yeso para la reparacion
la cosa Ayuntamiento = al cap 11 art 3, a Corpoma Telefonia
inta, tres pesos noventa centimos por cuota, conferencia
de Almeria de Valme = al Cap 10 art 1, a Sebastian Prado ven
pesetas por adquisicion de la cosa encuadre de rincón del Panteon
Alfonso correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre
del corriente año al mismo cap 10 art 3, a Pedro Gómez trece
pesetas por el adquisicion de la cosa encuadre de rincón del bono
San Roque correspondiente al mes de Octubre = cap 11 art 3,
Dolores Acosta treinta pesetas por adquisicion cosa almacenada
en calle del General Apolo correspondiente al mes de Octubre
1 art 3, Angel Gómez catorce pesetas por la bodega publica
en el mes de Octubre cap 13, a Rosa Galván veinti
pesetas por la confesion de una corona, ofrecida al
Ayuntamiento en el universario de don Antonio = al Cap 11 art 3,
Lugion veintidós pesetas cincuenta centimos por pintura
la fachada de este Ayuntamiento, facturas todos que fuere
aprobadas y acordado su pago.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado
el acto, levantándose la sesion a los dñs entendiendo la
señor acto que firmaron todos los señores existentes como
Secretarios de que certifico

Padro Palma

José M. Jiménez

Luis F. Ríos José Ballester

Pedro de la Peña

En la ciudad de Berja a tres de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve año de la Victoria y siendo la hora de los doce se
tuvo en vista una constitución la Caja Allende Presidente. Yo

gencia de que consta

Pedro Salmeron

Con la ciudad de Berja a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria, y siendo la hora de los doce litrujo en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Gr. Alcalde don Pedro Salmeron Sevilla con los señores Benjamín Garache Salmeron, D. José Gallego, Gantacella, D. Jesús Martín y D. Juan Pío Villegas, objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día.

Resolución de facturas

Acto seguido se dio cuenta de los siguientes facturas, ter de pago: con cargo al capt 1 art 8º Angel Lopez católico por diez bocanadas tocadas durante el presente mes = capt 10 art 8º Martín veinte pesos por el adquiere de la cosa escuela del barrio correspondiente al mes de octubre = capt 1 art 10º a diecinueve pesos treinta centimos por jornales invertidos en las obras del Cuartel de la Guardia Civil = al mismo capt 7º a don Diego Torre católico pesos por dos carros de piedras para las obras del referido Cuartel = al mismo capt 7º art 7º a docecientos veinticinco pesos por jornales invertidos en las obras = al mismo capt 7º art 7º al Comendante del puesto Guardia Civil tres pesos cincuenta centimos por el bancho, tampon para los oficinas del mismo = (capt 7º art 7º cinco) más capt 13º a Francisco Torre veinticinco pesos por una dedicatoria para los mortuorios de Turón = al mº o. Rosa Gabmeron veinticinco pesos por la confección corona para los mortuorios de Turón = capt 1 art 11º a Piloto treinta, dos pesos cincuenta centimos por reintegro de calzatorios = capt 7º art 2º a Dolores Padilla diez pesos veintiuno, de trabajo prestado en la bodega de los oficinos

cept 1 art 80, a José Segura sin peritos por nros cargos de riva
ra el Umbral de la Quondua Civil = art 9 art 2 y a Matilde q
tres peritos sesenta centimos por escobos para la Sime
llia = art 1 art 8, a Editorial Voluntad cinco peritos por
los para este Ayuntamiento = art 10 art 1, a Enrique Vazquez
perito (veinticinco centimos) por material q digo cincuenta cont
material de escritorio para la Junta d l Encadenamiento = art 6
el mismo tres peritos por solera para este Ayuntamiento = art
11 y el mismo doce peritos veinticinco centimos por materia
escritorio para los oficios d Auxilio al Combatiente =
art 2, a M. Rodriguez quince peritos por papel para la Ad
cion de Archivos, al art 9 art 1, a Miguel Moraleda diez pa
cienta centimos por un sello d cancha para los oficios
Auxilio al Combatiente = al art 1 art 3, a Name d Cread
d Empresas treinta y seis y una perito cuarenta centi
mios y gastos supeditados como consecuencia de la liquidacion
trimestral de la cuenta d Tesoria que se abierta este
y gastos de envio = art 9 art 1, a Francisco Gómez tre
siete peritos por correo y monteza facilitada para la rem
a las organizaciones Sociales = al art 2 art 1, a oficio d
once peritos veinticinco centimos por dos telegramas oficial
a Madrid, otro Almeria = art 10 art 1, a Oficinas Blancas
seis peritos por material, arreglo y reparaciones de los
del Grupo escolar = al art 9 art 1, al mismo ciento veinti
peritos por arreglo d los tuberculos d la pellizca = art
11 y delegacion d Industria setenta y dos peritos cincuen
tanos por derechos de oficio d la persona q responde
de este Ayuntamiento = al art 17, a Miguel Domínguez
perito por cuenta del adquiler debido de la cosa don
jardilado al Juzgado d Justicia, Municipal de esta c
al art 18, a Francisco Barrionuevo ochenta peritos por

a la orden del Ministerio de la Gobernación fechada 30 de Octubre de 1908 en la que se ordena la formación de los plantillas de funcionarios de las Corporaciones Locales separados en de Funcionarios Administrativos, Facultativos, Guardias Armados, y Subalternos, y dando el debido acatamiento a esta disposición se procede a deliberar sobre dicho asunto de acuerdo ampliamente, se llega constitución de dicha plantilla en la siguiente forma:

Funcionario Administrativo = Un Secretario = Un Oficial
Un Interventor = Un Oficial Administrativo = Un depositario
Auxiliador;

Funcionario Facultativo = cuatro Médicos de asistencia domiciliaria = dos Matronas = dos Practicantes = tres Farmacéuticos Titulares = un Inspector Veterinario =
Guardias y Agentes Armados = un Inspector de Orden público de la Guardia Municipal = cuatro Guardias Municipales = un Vigilante Noturno = cuatro Vigilantes = un Guardia Municipado =

Personal Subalterno = Un Encargado Portero del Ayuntamiento = Un Guardia Concierge del Ayuntamiento = Un Encargado del Recinto de Concierge del Grupo Escolar = Encargados de la Limpieza y del Cloacinatorio público =

Además el personal de la recaudación, que lo constituye Administrador de Arbitrios = Un Auxiliador para el misterio de Compromiso = cuatro Cabos de Vigilancia, y varios de Fieles, según las necesidades del servicio lo exigen - Inspector Municipal de Abasto =

Con estas condiciones y por unanimidad de los Señores queda aprobada la anterior plantilla de funcionarios Ayuntamiento, ordenándose sea expuesta al público

á la Dirección general de Administración Local, á los efectos de su estudio corporativo segun esto ordenado en el punto 3º del artículo 1º de la referida orden de 20 de Octubre ultima, para beneficios constructivos y grupo vivienda. Por el Sr. Alcalde se expuso la urgente necesidad de solucionar para esta ciudad, la concesión de los beneficios otorgados por la Ley de 19 de Abril de 1939, sobre construcción de un grupo de viviendas protegidas, en el mayor numero posible, en el grupo se denominaría Olivero Parralero, cuya empresa trae de reportar un mejoramiento de extraordinaria importancia, no solo porque contaría con un mundo población con edificaciones higiénicas y modernas, sino que vendría a solucionar poderosamente la agresión de trabajo que aquí se sufre, sin esperanzas, de morir, de remediarla, a causa de la absoluta escasez de medios económicos de todo el vecindario por haber llegado hasta el ultimo momento los horrores de la desnudación marxista.

Se confirma al Alcalde que los vecinos, después de combinar impresiones sobre dicho asunto y de aplaudir la iniciativa del Sr. Alcalde acordaron, por unanimidad, otorgarle el mas amplio voto de confianza para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, consigne en el proximo Pleno ordinario la cantidad que a su juicio sea necesaria para la realización de dicho proyecto, y ademas por parte del propio Sr. Alcalde se lleven a cabo cuantas personas, gestiones y obligaciones sean precisas, convenientes y oportunas en tanto, desde la iniciación del mismo hasta la total ejecución de los otros, extensivo dicho voto de confianza á la adquisición de terrenos o solares, y otorgamiento de las correspondientes escrituras.

del Pdo. de Crédito

De orden de la Presidencia se dio lectura a la consta-

grar en diez años a iraron del 6%, mas la comision
0,60% y la parte correspondiente a la provata del corte
emision de "Bedenlos de Credito Gosal" 0,35%, en total
noventa y cinco por ciento, que se consolido en virtud de
este en la condicion primera del convenio aprobado por
tomiso de Berja, en sesion celebrada el veinte de Sept
1939, referente a la unificacion de la deuda por los do
ctos, y ampliacion del plazo de la amortizacion.

	Años Capital Interes	Prometa Amortizacion	Anualiz
0	Prestos Gtos Comision estotoria 0,35% ^{unica vez}	Prestos Gtos	Prestos G
1	104,203,26	6,873,41	364,71
2	96,643,45	6,378,67	338,28
3	88558,24	5,864,84	309,95
4	79,911,10	5,274,13	279,69
5	70662,99	4,663,76	247,32
6	60,772,14	4,010,96	212,70
7	50193,87	3,312,80	175,68
8	38,880,42	2,566,11	136,08
9	26,780,68	1,769,52	93,73
10	13,840,00	913,44	48,49
			13,840,00
	41609,44	2,206,60	104,203,26
			14,8019,3

Los señores reunidos despues de deliberar salvo dictos a
acuerden por unanimidad aprobar dicto credito, y
interesa en el sacerdote a qui se hace referencia, nomi
nacion de este acuerdo.

Acto seguido se da cuenta y lectura a una comunicacion del
Alcalde de esta poblacion encargado de la depuracion de los
nuevos municipios a la que acorazon copia del auto dict
diez y ocho del corriente y por el que declara depurado al
fue empleado de este Ayuntamiento como Vigilante noct

cargo público, pudiera resultar al convivir con personas tan
graves para la causa. Asimismo como su hijo y su yerno, her-
mano autor de algún desman, por lo que la dudosa de dudos
conductos. Los señores existentes quedan enterados de la re-
lación leída, y en su visto y teniendo en cuenta los razona-
mentos para fundamentar la resolución adoptada por
el señor depurador, se encuentran conformes con ella y pro-
molvamente hasta tanto se resuelva el expediente que a tal
de incosse al depurado Nicols Blanes Martínez.

reunido oficial 1º D. A continuación se da lectura a un escrito fechado el 1º del corriente año, dirigida a este Ayuntamiento y que suscribe el Sr. Presidente de la Comisión provincial de Reincorporación de los combatientes al Trabajo, y en el que da cuenta a este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por
esta Comisión el día quince del actual, de proponer por el des-
cabo de la plaza de Oficial primero interino de este Ayuntamiento
cante por defunción de D. Miguel Gómez Morón que la designación
(por concursación en el mismo) deje, al Oficial Provincial licenciado
D. Antonio Muñoz Gánchez, en el cual concurren meritos y circun-
stancias que se determinan en la Ley de 25 de agosto del año en cuestión
y disposiciones complementarias y que se le proporcione el des-
cabo, donde cuenta a esta Comisión de su cumplimiento.
Señores reunidos, quedan enterados, y dando el debido acuer-
dito a las disposiciones legales mencionadas acuerdan no-
trbor con certeza de interino, y para el cargo de Oficial de la
tritaria de este Ayuntamiento, único cargo que hoy vacante
refiere D. Antonio Muñoz Gánchez, nombramiento que surtirá
efectos desde primera del mes de Enero próximo, entendiendo
la oportuna credencial y comunicando a la referida Comisión
el nombramiento y posesión del mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar se da por terminado
el acto levantándose la sesión.

Con la cindad de Barja á veinte y siete de diciembre de
entos treinta y nueve año de la Victoria, y siendo la hora a
se constituyo en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento
de Presidente D. Pedro Galván y Gómez con los Señores Con-
cejal Gallego, Gantrela y Félix Martínez Gómez y Torri, e
mieron q D. Luis Gómez Villegas, al objeto de celebrar la se-
sión de este dia.

Abierto el acto se dió comienzo por la lectura del acto o
rior sección, la que sin discusion fue aprobada, viendo
mente la correspondencia oficial recibida, y despachados
se dió cuenta

A continuacion se dio cuenta de los siguientes facturas
de pago: con cargo al capt 4 art 2 y a impuesto y pequeria Val-
ento sesenta y siete pesos sesenta centimos por talonario
za para la Plaza de abotos = al capt 4 art 11 y al mismo doce
pesetas por modelacion impresa para Oficinas = capt 10 art
de C. Hacette ochos pesos diez centimos por modelacion
para Oficinas = capt 7 art 3 y a Francisco Torres Martín treinta
pesetas un atand para un polvo = capt 1 art 10 y al mismo ve-
nte pesos por trabajos de carpinteria y carp para la bandera
del de la Guardia Civil = al capt 11 art 3 y a José M. Martínez
siete pesos por arreglo y comporturas de herramientas o
tormento = al mismo capt 1 art 7 y a Santiago Torre setenta
pesetas jornales y medio con su barro retirando en el
calles de la poblacion = al capt 6 art 1 y a Baldomero Ma-
rquez pesos cincuenta centimos por una monta para traer
la limpia del Ayuntamiento = al capt 7 art 2 y a Dolores
sin pesos por el arco q limpia de los oficinas de la pobla-
cion desde el 16 al 23 del corriente = al mismo capt 1 art 7 a la
señora María Luisa Gómez

do, que fueron aprobados y acordado su pago.

Acto seguido se da lectura a las resoluciones recibidas en los expedientes de depuración de los empleados que fueron de este Municipio D. Pedro Corral Roda, Tomás Matías Medina, D. Carlos Ruiz del Solar y otros. Cabeza y Francisco Alonso Gutiérrez, y por la que en vista de la información testifical y documentación recibida y demás prueba practicada el Hon. Juez Municipal encargado por este Ayuntamiento de la depuración de los empleados del mismo resolvía no imponer sanción ninguna a ninguno de los anteriormente referidos por ver todos ellos personas que han obrado bien y observado buena conducta cumpliendo por tanto desempeños corregos y cosas. Los señores recibidos, conformándose con la resolución dictada por el Hon. Juez Depurador, declaran depurados a los señores D. Pedro Corral Roda, Tomás Matías Medina, D. Carlos Ruiz del Solar, Francisco Alonso Gutiérrez, sin imposición de sanción alguna.

Igualmente se da lectura a la resolución dictada por el mencionado funcionario en el expediente de depuración de los empleados Francisco Bonilla Vargas, y D. José Gómez Sánchez, y por la que en vista de la documentación presentada, información testifical y demás prueba practicada inclusive declararlos dignos desempeñar puesto público por observar y haber observado siempre buena conducta sin haber lugar a imponer a los mismos sanción alguna por no resultar cargo alguno con los mismos. Los señores existentes, se encuentran conforme la resolución recibida y ameritan tenerlos por depurados y sin imposición de sanción a los referidos Francisco Bonilla Vargas y D. José Gómez Sánchez.

Se aprueba el pago hecho a D. Fermín García de encaje en cuenta pendiente con cargo al cto. Marte por adquiler de la cosa apó de teléfono correspondiente a los meses de Julio a Diciembre amb

diciembre del mes de diciembre ultimo y cincuenta pesos por cada una de las personas asistentes.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se da por terminado el acto levantandose a sesion a la una y treinta estando en la presente acto que firmaron todos los señores asistentes al Ayuntamiento de que consta.

Pedro Salmeron Luis Gallegos Jose Gallegos

Juan Martínez Pedro Salmeron

Pedro Salmeron Jesus Garcia

Con la ciudad de Berja a trece de Enero de mil novecientos veinte y siendo la hora de los doce, se constituyo en estos oficinas el Hon. Alcalde Presidente D. Pedro Salmeron Garcia, con el fin de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriero suficiente de señores concejales, despues se trajo a los presentes, por la presente diligencia de que consta.

Pedro Salmeron

Con la ciudad de Berja a diez de Enero de mil novecientos veinte y siendo la hora de los doce se constituyo en el Gobierno de este Ayuntamiento el Hon. Alcalde Presidente Don Pedro Salmeron Garcia con los señores concejales Don Jose Gallegos Garcia, Don Tomás Garacho Salmeron, D. Jesus Martin Gonzalez, y D. Fidel Vellidor, con el fin de celebrar la reunion extraordinaria la que habian sido previa y especialmente citada en la anterior acta anterior.

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del acta anterior se sion celebrada, que se aprobo.

Seguidamente y por el Hon. Presidente se expreso: Que el acto constaba por los cedulos de citacion el objeto de la reunion no era otro que discutir y aprobar en su la minuta que servira al Banco de Credito Local

en dicionario con el B.

Credito Local

condiciones que regirán para la operación del crédito que el Ayuntamiento de Berja en la provincia de Almería acordó concertar con el Banco de Crédito Local de Chiripa, en sesión quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, dentro del acuerdo el alcance del su tesorería para atenciónes ordinarias y extraordinarias de la guerra, al amparo del Decreto de 27 Junio de 1938, y conforme a los términos de la Oferta general dicha Banco a los pueblos vecinos librados, cuya envergadura en cuenta y aceptó la Corporación, dandole por cumplido en el acuerdo mencionado.

Dicho acuerdo, en que se autorizó al Hon. Alcalde Presidente para aceptar y desarrollar, las derechos y obligaciones establecidas, dentro de los territorios esenciales en que fue abierto y conforme a la oferta y condiciones usuales del Banco autorizado por el Hon. Hon. Gobernador Civil en treinta y un Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por considerarse operación de urgencia, y, por tanto, comprendida en la 5^a del artículo 9º del citado Decreto.

Afectó por el Banco al concreto de la operación de diez días acordados, pero sin fijar en principio la cuantía del crédito total, y concedido este hasta el límite de pensiones mil, se cumple para la formalidad prevista el acuerdo citado de quince de Mayo de 1939, de sorte que el detalle de las condiciones que regulan la referida operación, a conocimiento de la Corporación Municipal, total desarrollo del contrato; estipulándose en consecuencia siguientes:

Cláusulas - primera. - El Banco de Crédito Local de Chiripa durante el año 1939 les prestará a los numerosos Ayuntamientos de Berja, en la provincia de Almería, para atenciónes ordinarias y extraordinarias de la guerra, cul-

de Morro proximo, dentro del monto del credito concedido. A estos fines el Banco mantiene el credito abierto a la reversion Municipial, hasta maximo importe señalado de pesos mil, comprendiendo en esta cifra lo de pesos sesenta y que como anticipo de urgencia se ha puesto ya a disposicion Corporacion citada.

Segunda. — Para cumplimiento y desarrollo de lo establecido se seguiran las siguientes normas:

A) En la cuenta de Tesoreria, abierta al efecto, se iran depositando hasta aqui, los contados de que vaya disponiendo la Comision, mediante oficio suscrito por el H. Alcalde Presidente, firma varon de los Gobernadores Interventor y Deportacion Municipales.

B) En esta cuenta de Tesoreria, se adendaran igualmente, los gastos que se originen por los sucesivos envios y en general, por el concierto de la operacion, sin perjuicio de su reembolso, pudiendo utilizar el Ayuntamiento contrato permanente disponible, hasta la totalidad del credito en pesos cien mil.

C) La cuenta sera liquidada trimestralmente, y el saldo de reversiones internas a favor del Banco, avaron del uno por trimestral. A este interes se agregara la comision estatutaria de 10 por 100, tambien trimestral, sobre el maximo desembolso circunstancialmente la prorrata de gasto de obtencion de reversiones por esta justificacion, sobre los contados adendados a partir de la primera remesa de fondos a disposicion temporal.

El interes sera revisable, hasta que se establezca el tipo de cambio con sujecion a los normas generales para este efecto de acuerdo a lo prevenido en el articulo cuarenta y nueve de los Estatutos del Banco. En todo caso, sera el que corresponda a los creditos

Banco, como queda dicho.

Tercera. - El saldo deudor de la cuenta de Tesoreria en treinta y uno de Marzo de 1940, se consolidara automáticamente, a su poste constituirá la deuda municipal consolidada del Ayuntamiento contratante con el Banco de Crédito Local de Chipiona contraida al tiempo del Decreto de 23 de Junio de 1938.

En el caso de que en treinta y uno de Marzo de 1940, no se bajaran puntos en circulacion los checulos o signos de credito en contrapartida de esta operacion, la cuenta se liquidara de todos suertos, y un saldo podra ser alterado solamente por el saldo de los conceptos provistos en los apartados b) y d) de la clausula Segunda.

El plazo de amortizacion de dicho saldo sera de diez años a partir de la fecha indicada de treinta y uno de Marzo, siendo anualidades iguales, comprendidas de intereses, comision estatutaria y amortizacion, pagaderas por cuarto trimestral en el domicilio del Banco, sin deducion alguna por ningun concepto, o sea libres de gastos e impuestos presentes y futuros.

El Banco de Crédito Local de Chipiona, una vez quedado el tipo definitivo de interes, confencionara el cronograma de amortizacion a base del indicado plazo de diez años del menor o mayor que se acordare antes de treinta y uno de Marzo de 1940. Dicho cronograma, de conformidad con lo previamente confencionado con arreglo a los intereses y comision estatutaria que en definitiva se fijen, de cuyo documento se enviaran copias dupladas al Ayuntamiento, para su conocimiento. La alteracion en el plazo de amortizacion, deberá ser solicitada del Banco de Crédito Local de Chipiona antes de Treinta y uno de Marzo de 1940, como queda dicho, con exposicion detallada y por tanto con intencion de lo que se pretende a fin

los condiciones de interés, comisión que rijan en los operaciones ordinarias de análoga naturaleza.

En su caso, el Banco de Crédito Social de Esparta, será acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento garantizado del principal, intereses, comisión, gastos, cuanto esté deudado, y para garantía de su reintegro y de los demás abonados concertados en este contrato, efectuó y garantizó todos los impuestos municipales y especialmente los Arbitrios sobre Carnes, los impuestos cedidos por el Estado, y las Participaciones y en Tributos Nacionales, en la portada efectuada por los diez ciento cincuenta mil y sesenta y un mil ciento setenta y un setenta y cuatro centimos concertados con el Banco en 1^o de 1926 y 11 Mayo 1927.

Para que el Banco pueda percibir directamente en los estableciendo el importe de dichas participaciones, el Alcalde otorgará a su favor el oportuno Poder con cláusula de sustitución.

Por tanto, la Corporación Municipal queda obligada fechada, a retener en Depósito las cantidades correspondientes a la recaudación que queda expresada para su ingreso en el Banco, donde así cumplimente a lo prevenido en la cláusula del Artículo número 11 del Decreto de 23 de Junio 1927, debida comprobación, del Sr. Interventor municipal, quien, igualmente, con expresión de concepto, la deberá recaudar por los arbitrios sobre carnes y demás impuestos cedidos por el Estado.

Los garantías que se señalan en esta cláusula, serán ampliados o sustituidos por el Banco en consideración, y en todo caso su producto sera considerado en depósito a disposición del Banco de Crédito.

to, la cantidad necesaria para pagar el Banco de Crédito
est de Chapón, y si por alguna causa justificada del demorar
el plazo de dicha institución, este no fuera posible, queda
pendiente a conseguir la parte necesaria, con los intereses de diez
en un año, en el inmediato presupuesto ordinario.

Si, con los intereses, y demás ordinario efectuado, conforme
a la cláusula anterior, no se cubriera el importe de lo venido
trimestralmente, el Ayuntamiento se obliga a incrementar dichos
gastos en la cuantía que sea necesario, para que la obligación
de cubrirlo dentro del indicado plazo.

Los cantidades ingresadas por la Corporación Municipal se
moverán en una Cuenta de Pago, cuyo saldo devengara el re-
reservismo anteriormente por la Cuentas Corrientes a la Vivienda.
Cuenta se cobrará el importe del venimiento trimestral
reciéndole a favor del Banco.

Si el Ayuntamiento prestataria retenerse el pago de lo contrario
que corresponda percibir a dicha institución, estos devengos
el interés legal de demora correspondiente.

Sexta. - No obstante el plazo de amortización de diez años,
dicho en la Cláusula Tercera, o el que se adopte en definitiva,
el Ayuntamiento contratante podrá anteriores total o porcialmente
la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo
avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco.
En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisfará una
comisión suplementaria, equivalente a la suma de los comunes
correspondientes a los cuatro amoblados siguientes, con
el tipo que fija el Título A del apartado II del artículo
de los estatutos del Banco, y si faltare menor de cuatro, a la
suma de los pendientes. Si la amortización es porcial, dicha
comisión será la que correspondería en cuatro años por la cantidad
que se anticipe.

cubiertos los adquiridos en este contrato, de acuerdo con la
constitución.

Con cargo de incumplimiento por parte de la Corporación Municipal de las obligaciones del presente contrato, el Banco de Crédito de Chipre, podrá declarar vencido todo lo plazo y límite existente y de adelante, mediante el procedimiento de un acto administrativo establecido para los impuestos del crédito conforme al artículo 48 de los Estatutos de la constitución, y provisto en la R.R.C. de 14 de enero de 1930, ratificada por el Ministerio del Interior de 1 de Marzo de 1938, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de dicho mes y año.

Otava. — Son de cargo del Ayuntamiento contratante todos los gastos, contribuciones o impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato, sus intereses, amortización, quedando dichos por tanto que el pago deberá verificarse sin deducción alguna por ningún concepto, y en el domicilio del Banco dito local de Chipre.

Novena. — Queda exceptuado este contrato de la comisión reglamentaria a favor del Banco.

Décima. — Con lo no provisto en el presente contrato, se establece en los Estatutos y Reglamento del Banco dito local de Chipre, aprobado por R.R.D. de 22 de enero de 1925 y 9 de Agosto de 1926, y en los demás disposiciones vigentes, y, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 65 del mencionado Estatuto, el Ayuntamiento contratante participa

existencias surgen a consecuencia de la interpretación de este
trato, los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Adicional. — El Ayuntamiento contratante aprobará las
condiciones en sesión extraordinaria, y remitirá seguidamente al Banco certificación del acuerdo adoptado.

Dicho documento, que formaría el complemento de la
poción Municipal, tendrá plena eficacia jurídica para
el total desarrollo del contrato, sin perjuicio de su exhi-
bición a escritura pública en el momento en que el Banco
o si lo exija, a cuya fin se entienden desde ahora pa-
tentes indistintamente, el Sr. Alcalde Presidente, y los Sres.
D. Eugenio Alcalá Gómez y D. Ángel Deleito Corvera,
ambos vecinos de Madrid.

La corporación acuerda por unanimidad aprobar la am-
pliación del contrato que habrá de formalizarse entre esta
poción municipal y el Banco, y que se haga pública notifi-
cación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia remitiendo al Banco certificación, tanto del contenido del acta de esta se-
sión como del anuncio aludido y del resultado del mismo.

En cuanto a las personas que habrían de representar al Tri-
partito Ayuntamiento para la firma de la escritura que
ca en el momento oportuno, se acuerda facultar indisti-
ctamente al Sr. Alcalde Presidente y a los Señores D. Eugenio
Alcalá Gómez y D. Ángel Deleito Corvera, ambos vecinos de
Madrid.

Siendo lo tratado el único objeto de la reunión se da
por terminado el acto levantándose la sesión a los católicos, y
tendiéndose la presente acta que suscriben los asistentes
dejando consigo el Secretario de que certificó.

Pedro Salmerón

Hijo

Guis. Arribas, José L. Pérez